

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Políticas de reinserción social en los Centros de Rehabilitación Social ecuatorianos, en comparación con casos análogos de Benelux


Trabajo de titulación previo a la obtención del título del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales

Autor:

Doménica Andrade Cordero

Director:

David Fernando Torres Rodas

ORCID: 0009-0006-2555-8707

Cuenca, Ecuador

2023-09-08

Resumen

El presente estudio es un trabajo de investigación que ha pretendido recoger los aspectos más relevantes en torno a las políticas de reinserción social en los Centros de Rehabilitación Social ecuatorianos y compararlos con los implementados en Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo). La reinserción social es un proceso sistemático que busca corregir y eliminar las conductas que han llevado a un individuo a delinquir, así como ayudarlo para que pueda regresar a la sociedad y ser parte de ella. En el Ecuador, existe una política pública para la rehabilitación social para los años 2022 - 2025, sin embargo, en los últimos años la tendencia criminal ha aumentado considerablemente, lo que deja ver que las medidas utilizadas no son óptimas. Por otro lado, los países que conforman Benelux, han desarrollado medidas de reinserción social que buscan mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, eliminar sus conductas delictivas y devolverlos a la sociedad. El objetivo que pretendía el trabajo investigativo fue analizar las políticas, con la finalidad de - previa comparación - determinar el modelo más idóneo en búsqueda de la obtención de una vida digna para las personas privadas de libertad. Para ello, se utilizó como metodología la investigación bibliográfica, y estudio de fuentes directas. Fruto del proceso investigativo se encontraron los siguientes hallazgos: las medidas implementadas en el Ecuador no son suficientes para una correcta reinserción social, por tanto, es necesario la formulación de una buena política criminal, realizada después de una investigación del origen de la criminalidad en el país, y tratar a la pena privativa de libertad y prisión preventiva como medida de última instancia.

Palabras clave: prisiones, reinserción social, criminalidad, Ecuador, Benelux



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The following study is a research work that has aimed to recollect the most relevant aspects regarding Social Reinsertion Politics in Social Rehabilitation Centers in Ecuador, and compare such policies with the ones instituted in Benelux (Belgium, Netherlands and Luxembourg). Social Reinsertion is a systematic process that seeks to correct and eliminate conducts that have lead the individual to commit crimes, whilst aiding them in returning to society and becoming a part of it. In Ecuador, a public policy exists regarding social rehabilitation for the years 2022 -2025, however, in the past years, criminality has risen considerably which signifies that the measurements taken haven't been optimal. On the other hand, the countries that constitute Benelux, have developed measurements in social reinsertion that seek to improve the life conditions of inmates and eliminate their criminal behaviors and reintegrate them into society. The objective of this research study was to analyze the politics, with the intention of -through previous comparison- determining the optimum model to achieve a dignified life for people inside the criminal system. In order to achieve this, the methodology used was bibliographic research and the study of primary sources. As a result of the research process, it can be said that: the measurements taken in Ecuador aren't sufficient for an adequate social reinsertion, therefore, it is necessary the formulation of a good criminal policy, structured after a research of the origins of criminality in the country, and to treat prison sentences and preventive prison as a last resource measurement

Keywords: prisons, social reinsertion, criminality, Ecuador, Benelux



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Capítulo 1: La Reinserción Social	8
1. Definiciones	8
2. Finalidades de la Reinserción Social	10
3. Desarrollo Histórico de la Reinserción Social	12
4. Desarrollo Histórico de la Reinserción Social en el Ecuador	21
5. Normativa Respecto a la Reinserción Social	23
6. La Reinserción Social como Política Criminal	25
7. Mecanismos de la Reinserción Social	30
Capítulo 2: Políticas de Reinserción Social en el Ecuador y Benelux	36
1. Ecuador	36
1.1. Sistema Penitenciario en el Ecuador	36
1.2. Política Pública de Rehabilitación Social	38
1.3 Políticas de Reinserción en Materia Laboral	40
1.4 Políticas de Reinserción en Materia de Salud Mental	41
1.5 Políticas de Reinserción en Materia de Educación	43
2. Bélgica	44
2.1. Sistema Penitenciario en Bélgica	44
2.2 Leyes de los Centros Penitenciarios en Bélgica	46
2.3 Políticas de Reinserción Social en Materia Laboral	49
2.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental	52
2.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación	54
3. Países Bajos (Netherlands)	58
3.1 Sistema Penitenciario en Países Bajos	58
3.2 Leyes de los Centros Penitenciarios de Países Bajos	60
3.3 Políticas de Reinserción social en Materia Laboral	63
3.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental	65
3.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación	68
4. Luxemburgo	71
4.1 Sistema Penitenciario de Luxemburgo	71
4.2 Leyes de los Centros Penitenciarios en Luxemburgo	72
4.3 Políticas de Reinserción Social en Materia Laboral	74
4.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental	75
4.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación	77
Capítulo 3: Análisis y Comparación de las Medidas de Reinserción Social de Ecuador y Benelux	79
1. Análisis de las Estadísticas de los Sistemas Penitenciarios	80
2. Políticas de Reinserción Social de Benelux que Podrían ser aplicadas en el Ecuador	86
3. Conclusiones	90

Índice de figuras

Ilustración 1: Población Penitenciaria: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por World Prison brief	81
Ilustración 2: Tasa de Encarcelamiento: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Prison Insider	82
Ilustración 3: Porcentaje de PPL por Prisión Preventiva: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Prison Insider	83
Ilustración 4: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria del Ecuador: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research	84
Ilustración 5: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Bélgica: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research	84
Ilustración 6: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Países Bajos: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research	85
Ilustración 7: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Luxemburgo: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research	86
Ilustración 8: PPL Extranjeros en Países Bajos: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Custodial Institutos Agency	91
Ilustración 9: PPL Extranjeros en Ecuador: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por el Instituto ecuatoriano de Estadísticas y Censos	91

Dedicatoria

A mis abuelos: al Dr. Raúl Andrade, quien me enseñó la importancia del reconocimiento de los Derechos a todas las personas; y Teresita Guambaña, quien me enseñó a defenderlos a toda costa.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por darme la vida, la salud y la oportunidad de estudiar esta maravillosa carrera universitaria.

A mis padres: Iván y Raquel, quienes son mi ejemplo a seguir, me han enseñado a ser perseverante, me han acompañado cada día para seguir adelante, y me han demostrado que puedo alcanzar cualquier objetivo que me proponga, siempre que los tenga de mi lado.

A mis hermanos: Mariángel, por ser mi compañera de carrera y de vida, por ser mi traductora oficial y mi confidente, por darme su apoyo incondicional y demostrarme cada día cómo ser una mejor persona; a Israel y Josué por ser los mejores hermanos mayores que podía pedir, por ayudarme siempre que los he necesitado y darme los mejores consejos.

A todas mis amigas y amigos a quienes conocí en las aulas universitarias, Gabriela, Eduarda, Alejandra y Sebastián por ser parte de esta maravillosa experiencia, y por enseñarme el verdadero significado de la amistad.

A mis abuelos: Miguel y Leonor, quienes han sido un constante apoyo a lo largo de mi vida, motivándome siempre a seguir adelante.

Al Dr. Fernando Torres, por su apoyo en la realización de este trabajo de titulación, y por haber sido uno de los mejores docentes que tuve en la carrera.

A todos quienes formaron parte de mi vida universitaria y quienes me enseñaron a superar los obstáculos que la vida me puso. Gracias por permitirme llegar hasta aquí.

Capítulo 1: La Reinserción Social

1. Definiciones

Para poder definir la reinserción social, es primero necesario descomponer el término en las palabras de las cuales se forma. En este caso, se tiene “reinserción”, la que hace referencia a la acción de volver a formar parte de un grupo o conjunto, el cual, por algún motivo se ha abandonado. Por otro lado, está la palabra “social” término que está vinculado a la sociedad, definida como un conjunto de personas, que se encuentran vinculadas por compartir una misma historia y cultura. (Pérez, Merino, 2014).

Por tanto, se puede decir que la definición más básica de reinserción social es: El proceso mediante el cual un individuo, quien ha sido privado de su derecho a la libertad, y en consecuencia, ha abandonado su vinculación y participación dentro de la sociedad, intenta volver a formar parte de esta. Se trata entonces, de un proceso sistemático, mediante el cual se busca modificar y corregir los elementos que han contribuido a que se genere la pérdida de la libertad, al mismo tiempo que pretende impedir y prevenir la recurrencia del actuar que ha llevado al individuo a delinquir. (Castillero, Oscar, 2019).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, define a la reinserción social como: “El proceso de reintegrarse social y psicológicamente en el entorno social”. Específicamente, hace referencia a las formas de intervención y programas utilizados en los campos de prevención del delito y justicia penal, que tienen como objetivo evitar que las personas cometan conductas delictivas, o, en el caso de quienes ya han delinquido, se dirigen a reducir la posibilidad de que vuelvan a hacerlo. La define como un conjunto de intentos por parte del sistema judicial, en conjunto con organismos sociales, organizaciones no gubernamentales, comunidades, instituciones educativas, y familias de las personas privadas de la libertad para apoyar a la integración a la sociedad de los individuos que tienen riesgo de delinquir o caer en la re - delincuencia (UNODC, 2010).

Es importante agregar que, dentro de la doctrina actualmente se encuentra abierto un debate, en el cual se discuten los términos que en la práctica operan como sinónimos de la reinserción social, sin embargo, estos tocan solamente ciertas aristas de lo que comprende el proceso de reinserción como tal. Los términos que suelen ser utilizados son reintegración y rehabilitación.

Al hablar de la rehabilitación se hace referencia a un proceso que tiene como finalidad el provocar transformaciones en los individuos, que ayuden a cesar la conducta delictiva que tienen. Se conforma de un grupo de intervenciones y evaluaciones de carácter individual que busca encontrar los tratamientos de naturaleza clínica que pueden ser utilizados para cambiar las conductas del privado de libertad. Esto quiere decir, que está ligado a la idea de la existencia de una “enfermedad social” que debe ser erradicada con tratamientos clínicos y personalizados.

Un programa de rehabilitación social debe entenderse como el manejo de los casos particulares de cada persona privada de la libertad, bajo el entendimiento de que no es suficiente el acompañamiento al individuo sino que se requiere un conjunto de acciones que van a permitirle manejar su conducta delictiva y promover una pro - social, pretende generarle confianza para que continúe en su proceso de cambio.

El hecho de ligar el concepto de rehabilitación social, a un conjunto de tratamientos dirigidos a erradicar una enfermedad social, dentro de un paradigma clínico - psiquiátrico, ha hecho que la utilización de este término esté en crisis, y ya no sea muy utilizado.

Si se compara a la rehabilitación con la reinserción social, se puede concluir que, la reinserción es un proceso mediante el cual se oferta una gran cantidad de servicios al condenado mientras éste cumple su sentencia, los cuales pueden ser desde educación general o técnica, tratamientos médicos, ofertas laborales, hasta tratamiento psicológico. Mientras que, dentro de la rehabilitación social se restringe la ayuda a curar una patología de la conducta, por tanto el término debe ser utilizado únicamente cuando existe una conducta criminal ligada a una patología, como por ejemplo los trastornos sexuales o un consumo problemático de alcohol o drogas.

Por otro lado está la reintegración social, que connota en su significado la acción de reponer dentro de la sociedad a un individuo que alguna vez estuvo inserto en ella. Cuenta con el presupuesto de que la persona privada de la libertad alguna vez formó parte de las instituciones sociales propias de la convivencia social, sin embargo, en algún momento extravió su camino y se alejó de la comunidad. Por tanto, lo que corresponde hacer en estos casos es encontrar la forma correcta de reintegrarlo, para que vuelva a ser un miembro activo, siempre y cuando cumpla con el comportamiento que se espera de él.

Quienes promueven la idea de la reintegración social consideran que las dimensiones que deben trabajarse con la persona privada de la libertad son: vivienda, empleo, educación y tratamientos individuales y familiares. Sin embargo, a pesar de la connotación de la palabra, la reintegración busca el cese de la actividad delictiva, lo cuál no quiere decir necesariamente que la persona regrese a la sociedad.

Por ejemplo, si una persona privada de la libertad deja de delinquir, cumple con la sentencia que el sistema de justicia le ha impuesto, y, al momento de abandonar la cárcel no tiene la posibilidad de encontrar un trabajo, de continuar con los estudios los cuáles tuvo que abandonar, o de unirse a cualquier otra forma de participación social, no puede decirse que el individuo ha sido reintegrado a la sociedad, sino únicamente rehabilitado de las condiciones que le llevaron a delinquir en primer lugar. (Hidalgo, Ricardo & Valenzuela, Joel, 2015).

Podemos concluir, por tanto, que los términos “rehabilitación” y “reintegración” resultan escasos para definir el proceso mediante el cual se busca no solo erradicar la conducta criminal, sino dar a la persona privada de libertad la posibilidad de volver a la sociedad de la cual tuvo que salir, y volverse un miembro activo de ella. La reinserción social es necesaria para definir este proceso, y para poder entender su alcance, es importante conocer las finalidades que ésta persigue.

2. Finalidades de la Reinserción Social

La finalidad general de la reinserción es la rehabilitación integral de la persona que se encuentra privada de libertad, para poder insertarlas dentro de la sociedad una vez que hayan cumplido con su condena, al mismo tiempo que se protegen y garantizan sus derechos. Se prioriza el desarrollo de sus capacidades para que ejerzan sus derechos y conozcan sus obligaciones una vez que abandonen el Centro de Rehabilitación social.

En este sentido, las finalidades específicas de la reinserción social son:

- La rehabilitación integral del delincuente: Se puede definir a la rehabilitación como la restauración de funciones, habilidades o dignidad de la persona.

La rehabilitación, en un sentido integral se la concibe como el conjunto de procedimientos médicos, morales, psicológicos, sociales, criminológicos que se dirigen a ayudar a la persona privada de la libertad para que alcance su óptimo potencial físico, psicológico, social, laboral, educacional y moral. Esto, al momento de superar la deficiencia que tengan, la cual les ha impulsado a actuar de forma incorrecta quebrantando el ordenamiento jurídico. Estas deficiencias pueden ser fisiológicas, psicológicas, laborales, físicas, educativas, etc. Solo de esta forma se va a restaurar la salud mental y física del individuo. (Moncayo, Wendy, 2009)

- Inserción del delincuente en la sociedad: La inserción del delincuente se da una vez que la persona que ha estado privada de la libertad ha cumplido con la sentencia que le ha sido impuesta y recobra su derecho fundamental a la libertad.

En este sentido, se reanuda el libre albedrío de la persona, quien, puede tomar la decisión de volver a delinquir, sin embargo, si es que la reinserción social y los programas que se llevan a cabo dentro de los centros penitenciarios han funcionado de manera correcta, tomará la decisión de reinsertarse en la sociedad como un individuo rehabilitado y productivo. Se busca la readaptación del delincuente, para permitirle alcanzar una vida digna y honrada al momento en el que se lo deja en libertad. (Campaña, Leny et al., 2018)

- Protección y garantía de los derechos de la persona privada de la libertad: Es necesario especificar que, si bien la pena que se cumple en un centro de rehabilitación social implica la limitación del derecho a la libertad, no puede por esto asumirse que se verán también limitados otros derechos fundamentales.

Por el contrario, las personas privadas de la libertad son un grupo de atención prioritaria, a quienes se les debe reconocer, proteger y garantizar sus derechos. Según la normativa internacional, quienes se encuentren en sistemas penitenciarios deben ser tratados con el respeto que merece la propia dignidad de todo ser humano. Son titulares de todos los

derechos reconocidos al resto de la población civil. (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004)

El reconocimiento de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad es un concepto que no siempre estuvo presente en el derecho penal, en 1985 Günther Jakobs introdujo dentro de la doctrina la expresión de “Derecho penal del enemigo”, estableciendo que el derecho penal tiene dos dimensiones: una dirigida al ciudadano, para que éste conozca de las conductas delictivas, y otro del “enemigo”, quien ya las ha realizado, y por tanto, es una persona peligrosa y al dejar de formar parte del contrato social de una comunidad, no deben ser tratados como personas. Esta noción actualmente ha sido dejada de lado y ahora se considera que el sistema penal tiene como objetivo clave el corregir la conducta del ciudadano que ha quebrantado el orden jurídico para que regrese a la sociedad. (Méndez, Elizabeth & Miño, Carolina, s. f.)

- Desarrollo de capacidades de los reclusos para que conozcan sus derechos y obligaciones: Esta finalidad está estrechamente ligada con la educación a las personas privadas de libertad.

La educación para los delincuentes debe estar siempre dirigida a generar un sentido de pertenencia de la persona con el medio social con el que se desarrolla, además de que permiten al recluso el conocer y exigir los derechos que le son reconocidos en los diferentes cuerpos normativos, así como el conocimiento de los deberes y obligaciones que debe cumplir como un miembro activo de la sociedad. (Ocaña, Jhofre, 2022)

3. Desarrollo Histórico de la Reinserción Social

Para comprender el desarrollo de la reinserción social, es primero necesario mencionar que esta está estrechamente ligada con los objetivos que persiguen los centros de rehabilitación social. En un inicio, denominados como prisión, estos eran lugares en donde se retenían a las personas acusadas, o culpables de haber cometido un delito.

El origen más antiguo de la prisión nace ante la necesidad que tenían las personas de poner a recaudo a sus enemigos, utilizando para esto cuevas, cavernas, tumbas, etc, eran en definitiva un lugar inhóspito en donde ponían a quienes han sido desterrados de la sociedad.

No eran prisiones como se las conoce hoy en día, sino lugares adaptados que se utilizaban para separar a quienes se los consideraba un peligro para la sociedad.

Las primeras cárceles del mundo, se encontraron en Roma y Grecia. La primera cárcel como tal es la *Carcere Mamertino*, ubicada en Roma, construida en el año 640 D.C, que estaba destinada a encerrar a los enemigos de la patria. Existían también cárceles en Grecia, destinadas a jóvenes que delinquieran, y una llamada el *Pritano* que albergaba a personas que atentaban contra el Estado. Sin embargo, al llegar al Medioevo, dejaron de ser utilizadas, y no se construyeron más cárceles puesto que, se consideraba que la pena que se imponía a las personas que cometían delitos debía ser impuesta por quienes fueron afectados por el hecho, es decir, era una venganza privada, sin intervención estatal.

Es dentro de la época feudal que se da la necesidad de construir prisiones, generalmente para encerrar a quienes eran un peligro para la sociedad y quienes no podían pagar el dinero que debían. Hacia el año 1300 se construye la *Casa de los Conserjes*, en Francia, que se transformó en la cárcel, y se da la construcción de la *Bastilla*, que encerraba a quienes se consideraban delincuentes políticos. (Vanegas, Ana, s. f.)

En su origen, la prisión tenía una única misión, que era la de segregar socialmente al delincuente, sin preocuparse por la suerte que tenía este en el centro de reclusión. La única idea de corrección que se tenía dentro de este tiempo, era proporcionarle al recluso sufrimiento, con la idea de que éste le enseñaría a no volver a delinquir. (Checa, Natalia, 2017)

Estas ideas corresponden a la escuela clásica del derecho penal, en la cual, entre sus principales postulados tenía la idea del delito como un ente jurídico, es decir, lo considera una violación a la ley estatal, y no la consecuencia del pecado o conductas viciosas. Además tiene el postulado de la pena como un mal proporcional, en donde, la pena es equivalente al delito cometido. No puede, por tanto, el mal ocasionado por la pena, superar el mal ocasionado por el delito. Si bien protege al criminal de los abusos del estado al declarar la proporcionalidad de la pena, es la única protección que se le brinda. No existe ningún tipo de visión reparadora en la pena, sino solo la idea de la imposición del sufrimiento por el cometimiento de un delito. (Font, Xifré, 2020).

Paralelamente, en otra parte del mundo, en el continente americano, también se dio un gran desarrollo en los sistemas penitenciarios. Dentro del siglo XIV, la realidad de estos antes de la colonización en América eran muy diferentes. Antes del colonialismo, dentro del período del Tahuantinsuyo, desde el año 1438 se dio una gran institucionalización de las leyes incas, las cuáles tenían rango constitucional, esto durante el liderazgo de Pachakutik Inca. Durante el incario, se considera por parte de los historiadores que existían tres normas primarias que eran aplicadas, conocidas como el “Tricálogo del Tahuantinsuyo”: Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla. No ser ladrón, no ser ocioso, no ser mentiroso.

Respecto al desarrollo del sistema penitenciario, este se dio durante el gobierno de Túpac Yupanqui Inca, quien tenía tres principios para legislar en su territorio: premio, castigo y control, estas se aplicaban tanto para la nobleza como la población en general, no había excepciones. Para esto, se utilizaron los calabozos incaicos, las cuales fueron creadas durante el gobierno de Pachakutik Inca pero, quien impulsó el sistema penitenciario y el uso de este tipo de cárceles, fue Túpac Yupanqui Inca. En estas cárceles, los delincuentes estaban rodeados de animales como serpientes, pumas, osos, zorros, buitres, entre otros.

Habían 4 cárceles en el Cusco y su alrededor: la primera era la cárcel de Sangacacha ubicada bajo tierra en la capital, un laberinto lleno de fieras. La segunda era la cárcel de Aravaya. A estas cárceles iban los desobedientes, rebeldes y traidores. Una tercera cárcel era llamada Bimbilla, a la cual iban los hechiceros, envenenadores y falsos videntes, se destinaba también para los de la nobleza. La cuarta, ubicada en Pumapungo, iban los acusados que no tenían sentencia hasta que se compruebe su culpabilidad.

Aparte de la cárcel, y castigos corporales, una de las medidas que más se utilizaba era la pena de muerte. La cual era utilizada para el curaca desobediente y al soldado que cometía saqueos en los pueblos donde pasaba su ejército. Se castigaba también a quien faltaba al respeto al inca, a la mujer que abortaba y a quien le hacía abortar, al violador, sus cómplices, desertores y a los funcionarios que cometían hurto. (Pillco, Xavier, 2018)

Es importante recalcar, respecto a la pena a cumplir dentro de las cárceles que estas tenían el objetivo de que la persona encuentre el perdón divino y sea redimida de sus culpas. Las penas dentro de estos lugares llenos de animales salvajes eran de un tiempo muy corto, generalmente debían quedarse ahí entre dos o tres días, y si después de convivir con estas

fieras, los reclusos seguían con vida, se consideraba que ya no era responsable por el crimen cometido y era liberado de inmediato. Quienes sobrevivían a la pena, salían de la cárcel y se reintegraban a la comunidad quienes los miraban con respeto ya que su estado de inocencia había sido devuelto. (Campaña, Leny et al., 2018)

Por tanto, en la realidad incaica, existía la pena de la cárcel pero tenía una visión de perdón hacia la persona que había cometido el delito. Por tanto, al momento que salían de las cárceles, se les trataba de igual forma que al resto de la sociedad y volvían a formar parte de la comunidad. En el siglo XV con la llegada de los españoles los sistemas incaicos cambiaron y las poblaciones originarias se vieron obligadas a utilizar sistemas europeos que no coincidían con sus realidades, generando problemas que en un futuro se verían reflejados en su criminalidad y la falla de sus políticas criminales.

Retornando con el desarrollo de los sistemas penitenciarios y la reinserción social dentro de Europa, continuando con el siguiente período histórico, la visión del objetivo de las prisiones como un método de castigo, cambió con la llegada de la escuela correccionalista, que nace en Alemania en los siglos XVI hasta el XIX. En donde, su postulado más importante es el considerar que la pena no es un mal, sino un bien, y por tanto no hay un deber de cumplirla sino el derecho de exigirla. Considera que el derecho es una necesidad, y que el Estado tiene la obligación de proporcionar a todos sus miembros, lo necesario para que puedan cumplir con su fin racional humano, incluye al criminal como un miembro de la sociedad que está necesitado de ayuda.

Por tanto, si el delincuente es un individuo que necesita ayuda, el Estado tiene la obligación de otorgarla, esto se da a modo de la pena que le es impuesta, ya que la pena es un derecho que tiene el privado de la libertad. La pena en este sentido deja de tener la forma negativa característica de la escuela clásica, en la cual se restringe la libertad exterior de la persona. Y pasa entonces a tener una visión positiva en la que se protege el desarrollo de su libertad hasta que la persona pueda corregir su voluntad viciosa, se considera la importancia que tiene la pena al momento de corregir o enmendar al delincuente. (Perez, Victor, 2014)

Con esta idea, en los siglos XVI al XVII aparecen las primeras "Casas de corrección", son el origen histórico de los centros de rehabilitación social que se tiene hoy en día. Los primeros existieron en Inglaterra, Holanda, Alemania y Suiza. Las más influyentes fueron la "*House of*

Correction” de Bridewell, Londres en 1552, y la *“Tuchthuizen”* de Ámsterdam en 1595. Estos centros también eran llamados *Workhouse* que buscaban, en sus orígenes, la corrección de personas que eran pobres y que pudiendo hacerlo, no trabajaban, buscaban la corrección de delincuentes, que hubieren cometido delitos pequeños (generalmente contra la propiedad), vagos, mendigos, y prostitutas. Aquí se utilizó por primera vez el trabajo como actividad que realizaban los que se encontraban cumpliendo una pena dentro de la institución. Y, fueron los primeros en clasificar a los reclusos en razón de sexo, edad y delito cometido.

La primera casa de corrección de Ámsterdam, Países Bajos, se le conocía comúnmente como *“Rasohuis”* que significa *“Casa del Raspado”*, debido a que dentro de esta quienes se encontraban internos se dedicaban a raspar y pulir madera, abrieron esta instalación con 12 reclusos hombres. En noviembre de 1593 transformaron el Convento de Santa Úrsula en una casa de corrección que se conocía como *“Spinhuís”* que significa *“Casa del Hilado”* que hospedó a 40 mujeres, quienes tenían la actividad de hilar y tejer. Es la primera vez que se ve a las cárceles con una óptica de ayuda a quienes se encontraban presos, porque se consideraba la importancia de inculcarles la disciplina, fomentar los hábitos laborales y enseñarles un oficio que puedan utilizar una vez que recuperen su libertad.

Por la cantidad de reclusos que llegaban a estas Casas de Corrección crearon nuevas instituciones, llamadas *“Beterhuis”* que significa *“Casas de Mejora”* las cuales eran administradas por órdenes religiosas, es decir, eran prisiones privadas, las cuales solían imponer medidas disciplinarias privadas, excluyendo completamente al recluso a modo de encierro, sin tener tanta consideración a los programas laborales que podían ser llevados a cabo para ayudar al reo. (Checa, Natalia, 2017)

Es importante mencionar que Ámsterdam es considerada como la primera ciudad europea que tuvo una auténtica prisión criminal, ya que según el comportamiento que tenían los reclusos dentro de los centros de detención influía en el tiempo de la duración de su condena, experimentando de esta forma un sistema penitenciario completamente nuevo para la época. (Spierenburg, Pieter, 1991)

En los siglos XVI y XVII surge una nueva idea de pena dentro de los sistemas penitenciarios, y es la creación de las Galeras, estas se dieron principalmente en España, en donde, bajo el reinado de Carlos V se convirtió en la pena por excelencia de su sistema sancionador. Era

una suerte de trabajo forzado, que iba acompañado de la vergüenza pública, con el objetivo de ser ejemplificador para el resto de la población. (De las Heras, José Luis, 1990)

Si bien, España fue el país que más utilizó a las galeras como método de pena, se considera que su origen estuvo en Francia, ya que, en vista la escasez de remeros voluntarios, puesto que trabajar en los remos de las galeras era un trabajo sumamente forzoso, tomaron por la fuerza a vagabundos, ociosos y mendigos para hacerlo. Los tribunales franceses ordenaron entregar en las galeras a todos delincuentes que fueron condenados a pena de muerte o castigos corporales. Por tanto, el Rey era quien ordenaba a los tribunales que mandaran presos a las galeras, dependiendo de la necesidad que tenían en los navíos.

Durante el siglo XVIII se dio un gran paso dentro de la historia de la reinserción social, ya que, surge el iluminismo penal, las bases de esta escuela son el racionalismo y la humanización. Su principal postulado es dar una visión humanista al derecho penal, se fundamentaba en la humanización de las penas, la abolición de la tortura, se formula por primera vez la igualdad ante la ley, y se solidifica la proporcionalidad entre el delito y la pena. Es considerado como la base del derecho procesal penal contemporáneo. (González, Ángel, 1999)

Los cambios que trajeron los postulados del iluminismo penal se reflejaron en las diferencias dentro de las penas que se impartían dentro de las prisiones. Las casas de corrección en España, específicamente, la de San Fernando de Jarama (1766) y La Real Asociación de Caridad de Señoras de Madrid (1787), empezaron a enseñar a los reclusos sobre las conductas correctas, e impartirles clases sobre oficios, al momento en el que los reos salían de las casas de corrección se les buscaba un trabajo, se hacían cargo de las necesidades materiales que estos podían tener e incluso se les facilitaba dinero para que puedan empezar de nuevo su vida dentro de la sociedad.

La visión de la pena dentro de esta escuela es una utilitarista, esto quiere decir que lo mejor que puede hacerse en cualquier situación, es aquella que traiga consigo las mejores consecuencias, y brinde la mayor satisfacción al mayor número de personas. Entonces, la pena tiene un objetivo muy claro: la seguridad de los ciudadanos y la salud de la República.

Para la consecución de este fin, perseguía los siguientes fines: primero, la corrección del delincuente, es decir, eliminar las conductas delictivas para que sea una mejor persona y no vuelva a perjudicar a la sociedad en la que se encuentra. Segundo, que sirva de ejemplo para el resto de personas, para que se abstengan de repetir las conductas delictivas. Y, por último, denuncia los efectos negativos que tenían los presidios y arsenales, considerando que para un correcto cambio en el delincuente, debe este ser ayudado en una casa de corrección. (López, Montserrat, 2013)

Todos los fundamentos que se dieron dentro del siglo XVIII sirvieron de base para los cambios en los sistemas penitenciarios en el siglo XIX. Es importante destacar que, hasta este momento, casi todos los países europeos utilizaban el sistema penitenciario filadélfico, llamado así por su origen en Filadelfia, en las colonias estadounidenses. Este consistía en el aislamiento absoluto de la persona que se encontraba presa. Cada recluso tenía su propia celda y estaba vigilado por un guardia, era un cuarto sumamente pequeño con una ventanilla que se encontraba en la parte superior de la celda.

Aquí, el preso podía dedicarse a realizar los trabajos que le fueron impuestos, y podía leer. Sin embargo, el único material de lectura era la biblia, y si el preso no podía leer, el guardia que le vigilaba debía explicarle las escrituras, con el objetivo de que se reconcilie con Dios y con la sociedad por haber obrado de manera incorrecta. Sin embargo, empieza a criticarse muy fuertemente este sistema ya que, no mejoraba al delincuente. Por el contrario, al salir de los presidios tenía graves afectaciones en su salud física y mental por la cantidad de tiempo que pasaba encerrado sin ningún contacto ni con otras personas ni con el mundo exterior. Su capacidad de socializar estaba dañada, y le era muy difícil volver a la sociedad. (Guzmán, Carla, 2013).

Los cambios en los sistemas penitenciarios se dan durante el último período del siglo XIX, en donde se consolida la idea de la pena como una forma de tratamiento a los presos. Se considera a la pena en base a los principios de reeducación y de resocialización. En Norteamérica surgió un movimiento penitenciario muy fuerte el cual buscaba la reforma de los jóvenes delincuentes. Esta idea se dio por primera vez en New York en el año 1876 en la prisión de Elvira. Las condiciones eran que las personas que entraban al programa de reforma tenían que ser entre los 16 y 30 años con una sentencia en el que el tiempo les permitía completar el programa de acuerdo a la evolución de cada sujeto. En este siglo se concluyó

que la pena debía cumplir con tres funciones: 1. La corrección de los delincuentes que la necesiten y sean capaces de cambiar. 2. La simple intimidación de quienes no busquen la corrección; y, 3. La neutralización de los delincuentes que no eran susceptibles de corrección. (López, Montserrat, 2013)

Los cambios dentro del tratamiento de la pena prosiguieron dentro del siglo XX, ya que se pretendía el reconocimiento de una urgente reforma a los sistemas penitenciarios que hasta el momento se concebían. Se buscó la dignificación los presos y que sean tratados de forma más humana, debido al auge de los derechos humanos, y el movimiento feminista, se buscaba mejores condiciones para los reclusos, en especial para las mujeres. Aquí empiezan a darse figuras importantes como la libertad condicional y la rendición de cuentas por trabajo, mediante el cual, el juez al terminar el proceso judicial impone la pena y le da la posibilidad al individuo de disminuir el tiempo que se encontraría privado de la libertad, siempre y cuando este se comprometa a realizar actividades laborales. (Checa, Natalia, 2017)

Existe un punto muy importante en este período de tiempo, y es la promulgación por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas de las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, las cuales, eran un conjunto de reglas para describir los elementos esenciales que debían tener los sistemas penitenciarios para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, siendo así el primer cuerpo normativo de carácter internacional que obliga a los estados a alinear sus políticas criminales para la protección de los derechos de los reclusos.

Dentro de los principios que tiene este instrumento internacional existen algunos que sirven como fundamento para la reinserción social, estos son: a) Los ejercicios físicos, que declara que las personas reclusas tienen derecho a por lo menos una hora de actividad física al día. b) Los servicios médicos: que declara que se tiene que contar por lo menos con un profesional de la salud que tenga conocimientos psiquiátricos. c) El derecho de traslado de los reclusos que requieran cuidados especiales a centros penitenciarios especializados. d) Respecto a la disciplina y sanciones dentro del centro, se considera que si bien deben ser mantenidos con firmeza no pueden traducirse a restricciones de situaciones para mantener seguridad y vida en común con el resto de presos. Y un punto muy importante es que el tratamiento que se les da a los presos debe ir dirigido a inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse

con el producto de su trabajo y crear una aptitud para ello. (Organización de las Naciones Unidas, 1955).

Al llegar al siglo XXI se consideró que las reglas mínimas promulgadas en 1955 habían sido exitosas, sin embargo, debían ser revisadas y actualizadas para poder dar una mejor protección a los privados de la libertad. Es entonces que se cambió el nombre del tratado internacional y se lo denominó “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, denominadas también como las Reglas Nelson Mandela.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2011 estableció un grupo intergubernamental de expertos para que examinen y cambien las reglas de 1955, intervinieron también organizaciones de carácter civil y otros órganos de la ONU. Las reglas fueron socializadas en reuniones llevadas a cabo desde 2012 hasta 2014, y en mayo del 2015 se tuvo un consenso para ser aprobadas en la Ciudad del Cabo.

Las Reglas Nelson Mandela, fueron denominadas así en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica Nelson Mandela, quien, por la lucha en favor de la promoción de una cultura de paz, los derechos humanos, la democracia y la igualdad pasó 27 años en prisión. Se decidió que el 18 de julio, día internacional de Nelson Mandela, fuera utilizado para promover mundialmente las condiciones necesarias para tener un encarcelamiento digno, y recordar a toda la población que las personas privadas de la libertad son una parte integrante de la sociedad y se debe valorar el trabajo que estos realizan como un servicio social de gran importancia.

Se revisaron nueve ejes temáticos de las reglas originales, las cuales fueron: La dignidad inherente de los reclusos como seres humanos, grupos vulnerables privados de libertad, servicios médicos y sanitarios, restricciones, disciplina y sanciones, investigación de muertes y tortura de reclusos, acceso a la representación jurídica, quejas e inspecciones, terminología y por último, capacitación del personal. Al final, el 35% de las reglas fueron reubicadas o revisadas.

Dentro de los cambios más importantes que trajo consigo este instrumento internacional fueron: la prohibición de cualquier forma de tortura y malos tratos a los reclusos, el asegurar a las personas privadas de libertad que tienen discapacidades físicas o mentales la

participación en condiciones equitativas y que sean tratadas de acuerdo a sus necesidades de salud, mejorar la salud física y mental de las personas privadas de libertad, se prohíbe el aislamiento prolongado, se determinó la necesidad de realizar un documento a parte de las reglas con un enfoque de género. Declararon además que la UNODC (Organización de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen) tiene entre sus principales funciones el apoyar programas de reintegración social para las personas privadas de libertad tras su liberación. (UNODC, 2015)

4. Desarrollo Histórico de la Reinserción Social en el Ecuador

Es primero importante mencionar que el sistema penitenciario ecuatoriano nació con el surgimiento del Estado - Nación moderno. Se considera que la institución carcelaria fue surgiendo de manera precaria e improvisada, manteniendo rezagos de instituciones que eran utilizadas anteriormente. Se cree que el primer proyecto de la creación de un sistema penitenciario fue durante la época presidencial de Gabriel García Moreno, ya que durante este período se pretendía formar una “civilización católica” moderna. Así, se construyó el penal “García Moreno” entre 1869 y 1874. Tenía la idea de ser un panóptico, sin embargo, se duda si el Estado ecuatoriano tenía la capacidad para mantener este régimen, debido a los dispositivos de vigilancia y control que supone la idea del panoptismo, que en su tiempo, el Ecuador no poseía.

No todas las primeras cárceles ecuatorianas tenían la idea de ser panópticos, algunas fueron casas las cuales fueron adecuadas con algunas medidas de seguridad para mantener ahí a los reclusos, demostrando que el sistema penitenciario era sumamente improvisado. Se puede también verificar este hecho por el tratamiento que se les daba a las delincuentes femeninas, ya que, entrando al siglo XX todavía no existían cárceles para mujeres. El tratamiento de delincuentes mujeres estuvo a cargo de órdenes religiosas, parecidas a las Casas de guarda europeas.

Para los años 1982 y 1983 existían doce centros carcelarios los cuales eran casas que habían sido adaptadas para cumplir las funciones de una prisión, y catorce establecimientos que fueron construidos como prisiones. Entre estos últimos están los centros más importantes que existen en la actualidad en el Ecuador: el penal “García Moreno”, la penitenciaría Modelo del Litoral, y las cárceles de mujeres de Quito y Guayaquil.

Otro de los problemas que contaba los orígenes del sistema penitenciario ecuatoriano son los rezagos de ideas viejas dentro de la construcción de los centros penitenciarios, por ejemplo, la construcción de la Penitenciaría Modelo de Guayaquil, a pesar de haber sido concluída en 1976 se hizo bajo modelos caducos de la arquitectura penitenciaria.

Los problemas dentro del sistema penitenciario en Ecuador empezaron a ser reconocidos en los años ochenta, problemas que la mayoría persisten hasta la actualidad, entre estos se puede encontrar: la falta de política penitenciaria, el fracaso de la rehabilitación dentro de las cárceles del país, la precariedad de las instalaciones en las prisiones, el hacinamiento, la falla de las instalaciones para generar un lugar dirigido a la rehabilitación, la escasez de trabajo para los privados de libertad, entre otros.(Pontón, Jenny & Torres, Andreina, 2007).

Respecto de la reinserción social en la normativa histórica ecuatoriana: Dentro de las primeras constituciones ecuatorianas, de 1830, 1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861 y 1869, no se tiene ningún indicio de cómo es el sistema penitenciario, mucho menos de la idea de reinserción social. Hablan únicamente del derecho a la libertad que solo puede ser restringido por autoridad competente si es que la persona ha cometido algún delito. Es la constitución de 1878 la primera que tiene un pequeño indicio de hablar sobre un sistema penitenciario, únicamente con un artículo en el que establece que los edificios destinados para la detención de las personas deben ser diversos de la prisión y corrección. (Asamblea Nacional, 1878).

No se habla sobre el sistema penitenciario en las constituciones de 1884 y 1897, sino solo para continuar estableciendo el principio de legalidad. Dentro de la constitución de 1906 se hacen dos cambios dentro del sistema penal, que son: la prohibición de la prisión por deudas salvo en los casos previstos en la ley, y la diferencia entre los lugares destinados para el arresto de quienes eran culpables de favorecer una invasión exterior o conmoción interior. Estos arrestos serían en habitaciones distintas a las cárceles destinadas a la prisión de los reos comunes. (Asamblea Nacional, 1906)

Es la constitución de 1927, promulgada durante el período presidencial de Isidro Ayora, la primera que incluye a la reinserción social (aunque dentro del texto constitucional la establece como "rehabilitación social", situación que continúa hasta la actualidad) como una de las

garantías fundamentales reconocidas a los habitantes del Ecuador. Dentro de su artículo 151 numeral 1 establece: *“La constitución garantiza a los habitantes del Ecuador, principalmente, los siguientes derechos: 1. La inviolabilidad de la vida y su defensa. A nadie se le aplicará pena de muerte ni tortura. Las cárceles servirán sólo para asegurar a los procesados y penados, y para procurar su rehabilitación social.”* (Asamblea Nacional, 1929)

En la constitución de 1945 se continúa con esta idea, agregando únicamente que los establecimientos penales estarán organizados para procurar la reeducación y la rehabilitación social del delincuente. (Asamblea Nacional Constituyente, 1945). Un punto muy importante es que este avance en materia de derechos a las personas privadas de libertad se eliminó en la constitución de 1946, ya no se habló ni de rehabilitación ni de reeducación. El mismo caso se da en la constitución de 1967.

Esta situación cambia nuevamente con la vigencia de la constitución de 1979, en donde establece dentro de los derechos de la persona que: *“(...) El sistema penal tiene por objeto lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados (...).”* (Primera Comisión, 1979). Es en la constitución de 1998 en donde, por primera vez en el cuerpo normativo se determina un capítulo para definir el Régimen Penitenciario, y es en el artículo 208 que establece: *“El sistema penal y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social. Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica de los internos. (...).”* (Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

El cambio más importante que se da dentro de este tema es con la constitución del 2008, el cual cambia el nombre histórico de “Sistema penal” por “Sistema de Rehabilitación social”, y dentro de su artículo 201 establece: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

5. Normativa Respecto a la Reinserción Social

Aparte de la definición y delimitación del sistema de rehabilitación social que contempla la Constitución ecuatoriana del 2008, también se establecen derechos que les son reconocidos a todas las personas dentro del territorio del Ecuador sin distinción alguna. En este sentido, en el artículo 38, numeral 7 establece como obligación del Estado el tomar medidas de creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. Quienes hayan sido privados de su libertad, deben cumplir con la sentencia que les fue impuesta dentro de centros adecuados para este fin. En su artículo 51 reconoce a las personas privadas de libertad el no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, contar con recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral, recibir atención a sus necesidades laborales, culturales, educativas, alimenticias, y recreativas, entre otros. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Dentro del Código Orgánico Integral Penal también se reconocen los derechos y garantías de los cuales gozan las personas privadas de la libertad en donde se incluyen: derecho a la integridad, libertad de expresión, libertad de conciencia y religión, trabajo, educación, cultura, recreación, privacidad personal y familiar, protección de datos de carácter personal, asociación, sufragio, quejas y peticiones, información, salud, alimentación, relaciones familiares y sociales, comunicación y visita, libertad inmediata, y proporcionalidad en la determinación de sanciones disciplinarias.

Además determina que el sistema de rehabilitación social tiene cinco finalidades, entre las cuales se encuentran: 1. La protección de derechos y garantías de las personas privadas de la libertad. 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad de manera que, al recuperar su libertad puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones. 3. La rehabilitación integral en el cumplimiento de la pena. 4. La reinserción social y económica. Y, 5. Las demás que sean reconocidas en Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado. (Asamblea Nacional, 2014)

Dentro de la normativa internacional, que en el caso ecuatoriano es de obligatorio y directo cumplimiento, se puede encontrar a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Nelson Mandela, en su regla número 4 establece: Que los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad, son proteger a la sociedad contra el delito y reducir su reincidencia, por tanto, los sistemas

penitenciarios deben enfocarse en la reinserción social de quienes han recuperado la libertad después de haber cumplido con su sentencia, de manera que al recuperar la libertad puedan vivir conforme a la ley y sean capaces de mantenerse con el producto de su trabajo. Establece la necesidad de los centros penitenciarios de ofrecer servicios tales como: educación, formación profesional, trabajo, asistencia moral, espiritual y social, en salud y deportes, y que todas las actividades, y programas que se otorguen deben realizarse de acuerdo a las necesidades individuales de cada recluso. (Asamblea General, 2015).

Dentro de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45/111 de 1990, establece en su principio 8: Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país, y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio. Así mismo en su principio 10 determina: Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones. (Asamblea General Naciones Unidas, 1990).

Otro de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano que habla sobre la reinserción social es los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas privadas de la libertad en las Américas, aprobado por la Organización de los Estados Americanos, en donde establece en su principio número catorce que las personas privadas de la libertad tendrán derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, la rehabilitación y la readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y a combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. (Organización de Estados Americanos, 2008).

6. La Reinserción Social como Política Criminal

La reinserción social, como un proceso sistemático para favorecer la integración a la sociedad de quienes han infringido la ley, y han cumplido con una pena privativa de libertad, forma parte de la política criminal de cada Estado. Es por tanto menester definir lo que es la política

criminal, sus campos de acción, los lineamientos para su correcta promulgación y el problema que se da en las políticas criminales en el contexto latinoamericano.

Es necesario comprender que el objetivo principal de cualquier Estado, es la consecución de sus objetivos sociales, todo el actuar estatal se da a través de la política gubernamental, la cual puede traducirse de varias formas, una de estas es la política criminal. La cual, puede ser definida de distintas formas, dependiendo del momento histórico en el que se encuentre el autor, el sistema político, el lugar, entre otros factores.

Jimenez de Asúa, citado por Manuel Osorio, la define como el “Conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena, según los cuales dirige el Estado la lucha contra el crimen por medio de la pena y de sus formas de ejecución, es el conjunto de criterios determinantes de una lucha eficaz contra el delito” (Osorio, Manuel, 2001). García Pablos la define como una disciplina que suministra a los poderes públicos las opciones científicas concretas más adecuadas para el eficaz control del crimen. (García Pablos, Antonio, 2007).

Por tanto, puede concluirse que la política criminal es el sector de la política estatal que está encargada de tomar las decisiones adecuadas para prevenir, y actuar frente a los delitos. Es una respuesta por parte del Estado frente a situaciones que preocupan a la sociedad en general, un conjunto de medidas de carácter jurídico, social, educativo, económico, que adopta la sociedad para prevenir y reaccionar frente a las conductas delictivas. Se encarga también de explorar, y hallar soluciones legales para mejorar la eficacia y la justicia del ordenamiento penal de un Estado.

El objetivo principal de la formulación de la política criminal es la prevención de la criminalidad, para esto, tiene varias etapas. En primer lugar, se tiene que estudiar el fenómeno criminal que se quiere prevenir, con la ayuda de otras ciencias, tales como la biología, sociología, psicología, entre otras. Se busca un entendimiento global del delito y los motivos que llevan a una persona a su cometimiento. En segundo lugar, se estudian los mecanismos de prevención del delito, es decir, se diseñan mecanismos para evitar que se delinca. Dentro de esta etapa, se tiene que verificar si estamos frente a la prevención *ante - delictum o post - delictum*.

La reinserción social es parte de la política criminal que se formula para la prevención del cometimiento de los delitos en un momento *post - delictum*. Esto quiere decir, que se tiene el caso de una persona que ha quebrantado el ordenamiento jurídico, cometiendo un delito. Posterior a este cometimiento, se le ha llevado un proceso penal, dentro del cual, se le ha impuesto una pena privativa de libertad. Una vez que el individuo ha cumplido con su condena, se busca que éste regrese a su vida dentro de la comunidad, respetando su derecho a la vida digna, y con ésto, se busca la prevención de que cometa, nuevamente, un injusto penal. (Sanz, Nieves, 2019)

La política criminal tiene diferentes campos de acción, entre los cuales se encuentran: El legislativo, el cual se traduce en la creación de normas, las cuales deben ser eficaces en su actuar, y para esto es necesario que sean formuladas después de haber llevado a cabo un estudio pormenorizado de la realidad de la sociedad, en un espacio y tiempo determinados. Mediante estas se define la penalización y despenalización de ciertas conductas. Zaffaroni considera que la ley penal es la formalización de una decisión política previa.

El segundo campo dentro del cual actúa la política criminal es el judicial, ya que esta se pone a la disposición de los jueces, y se espera que estos apliquen la ley de forma coherente, y clara. La importancia de la política criminal se traduce en darle al juez la potestad de individualizar y ejecutar la sanción que le corresponde a cierta conducta delictiva. Es necesario que siempre actúe en el marco de la legalidad, en base a las reglas de la argumentación jurídica, y respetando las reglas de la tutela judicial efectiva. Una buena política criminal va de la mano con la administración de justicia y la función judicial como tal para que exista una cooperación de otros sectores de la comunidad, que permitan conocimientos jurídicos - penales a la población y buscar así alternativas que restablezcan la paz jurídica.

Un tercer campo es el ejecutivo, este, es el dedicado a la ejecución de la sanción o pena, es la encargada de analizar y diseñar los lineamientos, pautas, estrategias que deben seguir quienes ejecutan las penas. Determina el tipo de sanción que debe darse y la manera de ejecutarlo. Este tipo de política debe estar siempre supeditada al principio de necesidad, ya que solo deben ejecutarse aquellas políticas que estrictamente cuenten con el objetivo de prevención.

Es en este campo de acción de la política criminal en donde la reinserción social tiene su más grande obstáculo, ya que, la tendencia político criminal actual, que es la predominante, es aquella en la que se alienta al aumento desmesurado del uso de la pena privativa de libertad, utilizando esta sanción sin ningún tipo de distinción respecto al delito cometido, lo que obstaculiza la reinserción social. Al ser la cárcel el factor criminógeno por excelencia, no hay espacios para corregir la conducta del delincuente, ni de reinsertarlo en la sociedad.

Es necesario por tanto, establecer una política criminal en donde se priorice las sanciones y medidas que no sean la privación de la libertad, como por ejemplo: la reparación integral a la víctima, el trabajo en la comunidad (factor muy importante para la reinserción del individuo a la sociedad) el reconocimiento del hecho y las disculpas públicas por parte del infractor, de esta manera, se destina la pena privativa de libertad únicamente para los delitos de mayor gravedad, consiguiendo de esta manera disminuir no solo las situaciones de hacinamiento en las cárceles sino también reducir las respuestas violentas del sistema penal. (Gálvez, Iracema & De la Guardia, María, 2016).

Si bien, la importancia de la formulación de una buena política criminal en una sociedad está clara, ya que esta persigue un objetivo clave, que es el control y la prevención de las conductas delictivas, en el Ecuador, y Latinoamérica en general, existen varios problemas al momento de la formulación de las políticas criminales.

Dentro de la realidad latinoamericana, el problema principal es el desfase entre la norma y la realidad, es decir, no coincide lo proclamado en las políticas y lo llevado a la práctica, entre el modelo oficial y el aplicado. Se considera que esta brecha amplia y profunda se tiene en América Latina desde el pasado colonial.

Otro de los grandes problemas de la política criminal latinoamericana es la creencia de que esta debe ser traducida en prisión. Es decir, mientras la fórmula en Europa considera: "Pena = Prisión", en latinoamérica se tiene "Política criminal = Prisión". Históricamente la única respuesta frente a la criminalidad es la prisión. Institución que, como tal, también fue trasladada de otra realidad que no correspondía a las comunidades latinoamericanas.

La prisión por tanto, en la realidad de América Latina, se ha convertido en un centro de hacinamiento y reclusión, en donde se degradan a los reclusos a una atmósfera violenta. Los discursos de la reinserción social, que incluyen la prevención del delito, la resocialización y la protección de los reclusos han permanecido así, como discursos. Para corroborar el fracaso de las políticas criminales de reinserción social están las propias estadísticas de la delincuencia actual en estos países.

Por tanto, mientras en los países más industrializados se intentó cerrar la brecha entre la norma y la realidad, mediante la implementación de políticas criminales propias del “*Welfare State*” en América Latina la brecha se hizo más evidente, ya que la realidad es que los presos se amontonan en las cárceles, las leyes fundamentales de estos subsistemas son la corrupción y la violencia, y es casi impensable la aplicación de una correcta rehabilitación de los reclusos, estas instituciones carcelarias se convierten en “escuelas del crimen”. La reinserción se vuelve más complicada incluso porque el recluso al momento de salir de la prisión se ve frente a una realidad de empobrecimiento y carencias elementales para sobrevivir físicamente, por tanto, empuja a los ex reclusos a niveles de irracionalidad que los incentiva a volver a quebrantar el orden jurídico, atentando incluso contra la vida e integridad de las personas. (Tocora, Fernando, 1990)

Como se ha mencionado, la realidad Latinoamericana tiene varios problemas que debe superar para poder llevar a la práctica una correcta política criminal, y dentro de esta, una óptima reinserción social para los delincuentes. Para poder hacer esto es primero necesario comprender los elementos que debe tener una eficaz política criminal.

Sergio Correa García, en su libro *Proyectos legislativos y otros temas penales*, determina los lineamientos para un buen programa de prevención del delito (Política Criminal). Entre estos están:

a) El diseñar una política preventiva integral basada en un control formal e informal, traducido en programas y acciones que se encuentran en varios niveles de gobierno dentro de un Estado, como lo son el nivel nacional, regional, estatal, y municipal. b) Debe ser formulada en base a principios de celeridad, oportunidad y pragmatismo, además de ser originada desde dos puntos clave, primero, desde las demandas sociales, y segundo, con la participación de especialistas. Es decir, se necesita el estudio de los problemas sociales de una comunidad

en específico pero siempre de la mano de expertos en el tema. c) Deben ser políticas interdisciplinarias e interinstitucionales, ya que, un conocimiento preciso de las causas que generan la delincuencia facilita la planificación de las políticas criminales. d) Es indispensable la creación de un marco normativo destinado a la prevención de los delitos. e) Igual de importante es la creación de política criminal destinada a la profesionalización y especialización del personal estatal para evitar la burocracia en la prevención del delito. f) Creación de una política dirigida a la redimensión de la prevención del delito, consolidando los órganos de consulta y participación comunitaria, ayudando a la profesionalización de las organizaciones sociales y sus líderes. g) Consolidar una correcta evaluación de programas y acciones preventivas, esta debe ser eficiente e independiente a las instancias planificadoras y ejecutoras. (García, Sergio, 2003)

7. Mecanismos de la Reinserción Social

Según Jorge Ojeda, la reinserción social es volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. Determina que el cometimiento de los delitos se da por el desajuste social del criminal, quien no ha logrado aceptar o asimilar los valores y esquemas que han sido establecidos en la sociedad en la que se encuentra. Y el objetivo de la reinserción es generar en el individuo responsabilidad, que tenga mayor conocimiento de sus deberes y obligaciones, para de esta forma generar una resistencia a los impulsos criminales, reconociendo su culpabilidad. (Ojeda, Jorge, 2012)

Para la consecución de este fin, se puede usar varios mecanismos, entre los cuales se encuentran: El trabajo, educación, salud, deporte, cultura, el acceso a la información, una correcta infraestructura, mecanismos específicos para delincuentes jóvenes, entre otros. Para los fines del presente trabajo se analizarán únicamente los tres primeros mecanismos.

a. El trabajo: El trabajo es la actividad que una persona realiza para poder obtener los recursos económicos necesarios para su subsistencia.

El trabajo, dentro de las prisiones, supone para la persona que se encuentra privada de la libertad una elevación de su autoestima, poder obtener autonomía económica y la mejor organización de su tiempo. Sin embargo, existe una realidad en la que los reclusos no cuentan con una correcta capacitación y experiencia laboral. Traduciéndose en la imposibilidad de

trabajar y por tanto, al salir de la prisión no tener experiencia suficiente para conseguir un trabajo. Por tanto, es necesaria la capacitación laboral dentro de las prisiones tanto como la oferta de posibilidades laborales.

El trabajo es un derecho de todas las personas, incluidas quienes se encuentran privadas de la libertad, le permite desarrollarse como ser humano y ser capaz de aportar a su núcleo familiar recursos económicos. Además de la oportunidad para el preso de trabajar cuando se encuentra en el centro penitenciario, también es necesaria la reinserción laboral al momento en el que termina de cumplir con su condena.

Para ayudar a que el ex recluso tenga una correcta reinserción laboral es necesario primero dar ciertos pasos, entre los cuales se encuentran: el evaluar sus capacidades profesionales, incluyendo sus aptitudes actuales y potenciales, la orientación profesional dirigida a ayudar al individuo a tener una correcta elección de su nueva profesión, la adaptación del trabajo para infundir confianza y seguridad, la formación profesional para brindarle conocimientos necesarios para desempeñar su trabajo, y el seguimiento de la reinserción laboral para verificar su eficacia. (Macay, Miguel, 2016)

Respecto al trabajo dentro de los centros penitenciarios, fue recomendando dentro de las Naciones Unidas por primera vez en 1949, y fue desarrollada como un proyecto, en el cual se consideró como una oportunidad para entrenar a los presos, ayudar a la economía y administración de la propia cárcel, a la economía estatal y a las personas dependientes del preso.

Dentro de los debates realizados en las Naciones Unidas respecto a este tema, se realizó la pregunta de: ¿En qué medida es el trabajo dentro de las prisiones una obligación o un derecho para el preso? En este sentido, se determinó que la obligatoriedad de trabajar dentro de las prisiones dependía de las políticas en cada Estado. Podía obligarse a los reclusos a trabajar ya sea por mandato de la ley penal de cada país o por las políticas de administración de cada cárcel.

Sin embargo, respecto a la visión del trabajo en prisión como un derecho, determina que debería ser obligatorio que los presos puedan reclamar su derecho a trabajar, si se da la

ausencia de este derecho, el prisionero se ve expuesto ante la posibilidad de ser obligado a mantenerse inactivo socavando la mera fundación de la disciplina, la moral y la rehabilitación del preso. (United States Department of Economic and Social Affairs, 1955).

En el Ecuador, el derecho al trabajo está reconocido para las personas privadas de libertad dentro del Código Orgánico Integral penal en su artículo 12 numeral 4, donde establece: “El Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura, y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio. El trabajo podrá desarrollarse mediante asociaciones con fines productivos y comerciales.” (Asamblea Nacional, 2014).

- b. La educación: La educación es un proceso mediante el cual a un individuo se le suministran las herramientas y conocimientos necesarios para ponerlos en práctica en la vida cotidiana. (Sánchez, Adriana, 2023)

La educación como derecho humano tiene un gran importancia en el correcto desarrollo de una sociedad, ya que, contribuye a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, porque estimula a las personas a participar de manera efectiva dentro de la sociedad, siendo miembros activos, informados, responsables y críticos. El aprendizaje es parte de la vida misma en comunidad, y pretende combatir problemas que afectan a la sociedad como la pobreza crónica, las democracias frágiles, la violencia, racismo, y todo tipo de discriminación.

Es necesario también destacar la importancia de la educación para una persona ya que, es mediante esta que se crea un lazo de pertenencia con la sociedad, la palabra, la tradición, el lenguaje, la transmisión, la recreación y la cultura. Si se pierde la oportunidad de acceder a la educación, se pierde la oportunidad de pertenecer a la sociedad. Por tanto, es necesario que el Estado garantice este derecho a todos los ciudadanos. Incluyendo a las personas privadas de libertad.

Si bien, el encarcelamiento es por esencia una sanción en la que se priva a una persona de un derecho fundamental, que es la libertad, esto no quiere decir que sea motivo para que se restrinjan otros derechos civiles como el acceso a la educación. Por tanto, la necesidad de garantizar a los reclusos el derecho a la educación se da por el beneficio personal que ellos

pueden obtener de esto así como el impacto que genera en la sociedad, ya que los ex reclusos van a poder reintegrarse a sus comunidades de una mejor manera. (Scarfó, Franciso, 2002).

Los beneficios de la educación para los prisioneros son varios, entre estos, les da la oportunidad de expandir su conocimiento y obtener nuevas habilidades que facilitarán su reintegración dentro de la sociedad, así mismo, va a facilitar su reinserción laboral una vez que hayan cumplido con su pena privativa de libertad. (Römer, Katja, 2022)

Las motivaciones que tienen las personas privadas de libertad para acceder a su derecho a la educación son varias, un estudio realizado en Irlanda (País que oferta dentro de sus cárceles varios programas de estudios, así como una escuela dentro de la institución) entrevistó a los presos en distintas cárceles de este país, y llegó a la conclusión de que los reclusos acceden a la educación por los siguientes motivos:

Prepararse para su liberación, la mayor parte de los presos acceden a la educación para obtener habilidades o conocimiento que no obtuvieron antes de entrar a la cárcel, esperan tener una óptima preparación para poder construir una vida productiva una vez que abandonen la prisión. Este grupo de personas desean utilizar su tiempo en prisión de forma constructiva, esperando obtener una educación básica, ya que la mayoría abandonaron la escuela, están conscientes de que su falta de educación impactó su vida antes de la cárcel y limitaría sus oportunidades para cuando estuvieran libres. Utilizan su tiempo en prisión de forma utilitaria, es decir, mejorar sus condiciones para poder tener un mejor futuro.

Pasar el tiempo, el siguiente grupo utiliza la educación como un mecanismo de supervivencia, de forma inconsciente, intentan limitar el daño que hace les puede llegar a hacer la institución, consideran que hay que hacer algo para aguantar el tiempo que tienen dentro de la prisión, es por tanto, que acuden a la escuela y los programas educativos, es una forma de usar su mente y mantenerla ocupada.

Para transformarse así mismos, los grupos de prisioneros que generalmente estaban fuera y dentro de la prisión por considerables períodos de tiempo utilizaban la educación con el

objetivo de mejorar y empezar a apreciar como la educación es un mecanismo para ayudarles a mover su vida y alejarse del crimen. (Behan, Cormac, 2014).

En el contexto ecuatoriano, el derecho a la educación para los privados de la libertad está reconocido en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 12, donde establece el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación. Y, en su artículo 704, que determina que: “Se organizarán actividades de acuerdo con el sistema oficial. Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad. El Sistema de Rehabilitación Social promoverá la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas (...)” (Asamblea Nacional, 2014)

- c. La salud: Si bien la salud como mecanismo de reinserción social cuenta con dos aristas, que son el bienestar físico y mental de la persona privada de la libertad, el presente estudio se centrará en el aspecto mental, específicamente, en la psicoterapia como mecanismo de reinserción social.

La Asociación Americana de Psicología define a la psicoterapia como un tratamiento de colaboración, basado en la relación de una persona y un psicólogo. Su base fundamental es el diálogo, se proporciona al paciente un ambiente de apoyo que le permite hablar de forma abierta con un profesional objetivo, imparcial y neutral. Se trabaja de forma conjunta para identificar y cambiar los patrones de pensamiento y comportamiento que no le permiten a la persona sentirse bien. (American Psychological Association, 2012).

Es importante recalcar que dentro del campo de la psicología criminal se han realizado en los últimos tiempos grandes cambios, ya que dejó de hablarse del delincuente como un individuo que está enfermo y por tanto debe ser alejado de la sociedad, por el contrario, se lo considera como un ser integral, quien tiene características específicas que requieren de un tratamiento para ser devuelto a la sociedad como un miembro funcional de esta.

El tratamiento psicológico para las personas privadas de la libertad garantiza el trato más humano de los reclusos dentro de los centros penitenciarios, y ayuda a cumplir con el objetivo que tienen los centros de rehabilitación social que es el de resocializar al recluso, y ayudarlo a que corrija su conducta delictiva y no vuelva a cometerla. Esto siempre, encontrando un tratamiento psicológico de acuerdo a las necesidades individuales de cada persona. Esto, porque en la realidad carcelaria, se encuentran diferentes personas que han cometido distintas conductas típicas, por tanto, no se puede erradicar conductas diferentes con un mismo método psicológico.

El objetivo del tratamiento psicológico dentro de una prisión, es el permitirle al preso conocerse a sí mismo, que reconozca sus puntos de identificación, ideales y frustraciones, le ayuda a alcanzar mayor autonomía como persona, ampliar su capacidad de reflexión y disminuir su tendencia de actuar y mejorar sus capacidades comunicativas. Además va a corregir las conductas delictivas y convertirlas en conductas pro - sociales. (González, Lina, 2010)

Los primeros programas de intervención psicológica fueron implementados en Estados Unidos, fueron los programas: Patuxent, START y FIR. El tratamiento psicológico que se lleva a cabo dentro de estos programas es la terapia de conducta, la cual ha sido aplicada en la mayoría de centros penitenciarios a lo largo del mundo, ya que ha demostrado su eficacia clínica en la eliminación de algunas variables que afectan el comportamiento de las personas, que se traduce en conductas delictivas. Estas variables son, entre otras: el clima social, rendimiento laboral, comportamientos violentos, hábitos de autocuidado, autoestima, hábitos de estudio.

Los objetivos que persigue la psicoterapia dentro de los centros penitenciarios son:

- La eliminación de conductas antirreglamentarias y antisociales.
- La modificación de conductas adictivas, tales como la drogadicción y el alcoholismo.
- Desarrollar estrategias motivacionales para alentar a los prisioneros a participar en los programas educativos que se ofrecen en los centros penitenciarios.
- La adquisición para los reclusos de hábitos de autocuidado como la higiene, cuidado de su apariencia personal y realización de tareas domésticas.

- Entrenar a los presos en estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Enseñanza de habilidades sociales y el desarrollo de comportamientos asertivos para el desarrollo de su vida cotidiana. (Echeburua, Enrique & De Corral, Paz, 1998)

En el Ecuador, el tratamiento psicológico para las personas privadas de libertad está reconocido en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 60, en donde establece que el tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo es una pena no privativa de libertad. Y, en su artículo 700 que determina que: “El sistema de Rehabilitación Social prestará asistencia social y psicológica durante y después del cumplimiento de la pena”. (Asamblea Nacional, 2014)

Capítulo 2: Políticas de Reinserción Social en el Ecuador y Benelux

1. Ecuador

1.1. Sistema Penitenciario en el Ecuador

Según el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social - SNAI expedido en el año 2020, el sistema penitenciario del Ecuador se denomina Sistema de Rehabilitación Social, este se compone del Directorio del Organismo Técnico, y su Organismo Técnico. El Directorio, es el órgano gobernante y se encarga de la definición de las políticas públicas que rigen al Sistema Nacional, sin carácter administrativo y está conformado por las máximas autoridades de las materias de: derechos humanos, salud pública, trabajo, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y defensoría del pueblo.

Por otro lado, el Organismo Técnico es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es una entidad de derecho público, cuenta con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, y está encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el órgano gobernante.

El sistema penitenciario está compuesto de centros de privación de la libertad, que constituyen la infraestructura y espacios físicos adecuados en los que se ejecutan los apremios, penas privativas de libertad las cuales han sido impuestas mediante sentencia emitida por autoridad competente, y las medidas cautelares de prisión preventiva. Estos se clasifican en dos tipos:

- a. Los centros de privación provisional de libertad: en donde se ejecutan las medidas cautelares, en donde se dispone la privación de libertad de forma provisional, las cuales deben ser expedidas por el juez competente. Debido a que no existe una sentencia condenatoria declarativa de culpabilidad, las personas cumplen con la medida preventiva dentro de estos centros en los que se mantiene su situación jurídica de inocencia.

Dentro de este centro se desarrollan tres fases: 1. Fase de observación: en la cual se realiza un diagnóstico, un plan ocupacional, educativo, de orientación familiar, considerando el tiempo de permanencia de la persona procesada en el centro. 2. Fase de separación: en la cual se realiza la división de las personas privadas de libertad, de acuerdo a lo establecido en el reglamento y según el delito que se investiga. 3. Fase de ejecución: la cual comprende el acompañamiento familiar especializado y desarrollo del plan ocupacional y educativo de acuerdo con las actividades ofertadas por el centro.

- b. Centros de Rehabilitación Social: Son lugares en donde se ejecutan las penas privativas de libertad que se encuentran dentro de las sentencias condenatorias emitidas por las autoridades judiciales competentes, y son cumplidas durante el tiempo que se ha impuesto la pena. En estos centros se desarrollan los planes, proyectos, programas y actividades de tratamiento que tiendan a la rehabilitación y reinserción social. En él se diferencia a la población carcelaria en los niveles de seguridad mínima, media o máxima dependiendo de la clasificación inicial y reclasificación. (Directorio del Organismo Técnico, 2020).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), hasta el 29 de

noviembre de 2021, existen en el Ecuador 36 599 personas privadas de libertad. Estas, divididas dentro de los 36 centros de privación de la libertad, distribuidos en centros de privación provisional de libertad y centros de rehabilitación social, ubicados por el país en nueve zonas geográficas. Los centros de rehabilitación social más grandes son denominados “mega cárceles”, están dentro del Guayas, el No.1 con 7 231, el No. 4 con 4 978, y en Cotopaxi el No. 1 con 4 890. Son dentro de estos centros en donde existen los peores casos de violencia actualmente. (OEA, 2022)

1.2. Política Pública de Rehabilitación Social

En el Ecuador se cuenta actualmente con la Política Pública de Rehabilitación Social para los años 2022 - 2025. Se formuló con la elección del presidente Guillermo Lasso. Fue realizada como respuesta a los hechos de violencia surgidos dentro de los centros de privación de libertad durante los últimos años, y la crisis carcelaria que el Ecuador ha tenido que atravesar. En septiembre de 2021 la Corte Constitucional solicitó al Organismo Técnico que se readequie la política pública que rige al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, determinó la necesidad de que esta sea formulada con un enfoque de derechos humanos y sea alineada al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, correspondiente a la nueva política estatal.

Dentro de los meses de octubre de 2021 a febrero de 2022, se inició el proceso de construcción de una nueva política pública para el país, proceso llevado a cabo por el Directorio del Organismo Técnico, conformado por las carteras de derechos humanos, salud, trabajo, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y defensoría del pueblo.

Fue un proceso participativo en el cual se contó con el apoyo de otras instituciones que no forman parte del Directorio, como la Senescyt, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, el Consejo de la Judicatura, Organizaciones de la Sociedad Civil, Academia, personas ex privadas de la libertad, familiares de los PPL, y personas privadas de la libertad. El trabajo desarrollado permitió considerar que la política pública es realmente integral y pretende resolver los problemas actuales de la crisis penitenciaria.

Se reconoce que las medidas que privan a la persona del mundo exterior dentro de las penitenciarías son afflictivas, y despojan a la persona de su derecho fundamental a la libertad. Es por esto que el sistema penitenciario no debe agravar el sufrimiento que la persona tiene

consigo, por eso, el objetivo principal de la política pública de rehabilitación social es garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Dentro de la parte introductora, la política pública, reconoce que el objetivo que persiguen las penas y medidas cautelares privativas de la libertad son el proteger a la sociedad contra el delito y persigue la reducción de la reincidencia, por tanto, sólo puede ser alcanzado si se aprovecha el período de privación de libertad, y se logra la reinserción de las personas privadas de libertad, para que estas, una vez que recuperen su libertad puedan vivir conforme a la ley y se mantengan del fruto de su trabajo.

La política cuenta con cuatro ejes:

- a. Social: en el que busca incidir en aspectos sociales, de acceso a derechos, provisión de servicios y de protección en general, tanto para la persona privada de la libertad como para sus familias. Tiene, para esto, un enfoque de interseccionalidad, género, igualdad y no discriminación, derechos humanos para poder entender las particulares que son requeridas y que deben ser atendidas.
- b. Económico: Pretende ayudar en la vida económica y laboral de las personas privadas de libertad, tanto en el tiempo que permanecen dentro de los centros, como al momento en el que recuperan su libertad y abandonan el centro. Para esto, pretenden incrementar y fomentar de manera inclusiva las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
- c. Social de seguridad integral: Se pretende, garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la gestión de riesgos, esto, desde la prevención, disuasión, control, contención y respuesta a eventos adversos en situaciones de crisis. Pretende disminuir la tasa de homicidios intencionales, el número de muertes por violencia intercarcelaria, el porcentaje de hacinamiento y la tasa de personas privadas de libertad custodiadas por cada servidor del cuerpo de seguridad.

d. Institucional: Pretende combatir y erradicar la corrupción para poder fortalecer la institucionalidad, esto mediante la aplicación de principios y valores para fomentar la ética pública y la transparencia. (Directorio del Organismo Técnico, 2022)

La Política formula distintas medidas de reinserción social en ramas tales como: salud, trabajo, educación, arraigo, rehabilitación, deporte, cultura, información, infraestructura, y los dirigidos a adolescentes infractores. Sin embargo, para fines de análisis y comparación dentro de la presente investigación, se tomarán en cuenta las políticas de trabajo, educación, y salud (psicoterapia).

1.3 Políticas de Reinserción en Materia Laboral

Es necesario mencionar, que no todas las personas privadas de libertad tenían un oficio, o profesión antes de entrar a los centros de privación de libertad. Dentro de los datos otorgados por la SNAI hasta el año 2022, dentro de la Política Pública de Rehabilitación Social, se encuentra que: el 62,7% de los hombres privados de libertad, es decir 23 633, tenían un oficio antes de entrar al centro de privación de rehabilitación social. El 21,8% eran comerciantes; el 11,3% jornaleros; el 8,4% choferes; el 3,7% empleados; el 3,2% pescadores, el 3,1% mecánicos; el 2,3% estudiantes; y, el 1,8% agentes de seguridad. Así, 3 de cada 4 personas tenían un trabajo antes de su detención. (Directorio del Organismo Técnico, 2022)

En el caso de las mujeres, el 67,7% tenían un trabajo antes de entrar al centro de privación de libertad, esto es 1 653 PPL. De este número de mujeres, el 35,4% eran comerciantes; el 17,5% eran amas de casa; el 13,1% eran trabajadoras domésticas; el 4,2% eran empleadas; el 3,3% estudiantes; el 2,7% cocineras; y el 2% trabajadoras sexuales.

Es así, que las políticas de reinserción social en materia laboral están dirigidas dentro de cuatro dimensiones: el acceso al derecho al trabajo, la capacitación laboral a las personas privadas de la libertad, la remuneración y condiciones laborales y, la rehabilitación y reintegración laboral.

A la fecha del presente estudio, la responsable a nivel nacional de las políticas de reinserción social en materia laboral es la Ingeniera Nuvia Lima, quien menciona que, al interior de los Centros de Rehabilitación Social se desarrollan diferentes actividades, en las cuales participan aproximadamente 15 300 Personas Privadas de Libertad.

Las políticas en materia laboral se dividen en actividades productivas, actividades laborales y actividades ocupacionales. Dentro de las actividades productivas, determina que son desarrolladas a través de talleres que se brindan a las personas privadas de la libertad, en las materias de: carpintería, manualidades, artesanías, talabartería, textiles y confecciones, huertos orgánicos, agricultura, avicultura, piscicultura, y panadería. De esta forma, las personas privadas de la libertad pueden aprender diferentes oficios que les puede servir al momento de regresar a su vida dentro de la comunidad.

Dentro de las actividades laborales, determina que las personas privadas de la libertad trabajan en relación de dependencia en las empresas de servicio de alimentación y en economato; así como en proyectos productivos que son autorizados.

Las actividades ocupacionales, son ejecutadas mediante tres formas: 1. Capacitación: Se realizan varias capacitaciones en distintos ámbitos como carpintería, mantenimiento, metalmecánica, panadería, manualidades, emprendimientos, y bachillerato técnico. 2. Terapia Ocupacional: En donde los reclusos participan en manualidades como Origami y Fomix. 3. Servicios auxiliares: en donde, las personas privadas de la libertad realizan actividades de limpieza, mantenimiento, jardinería y comunicaciones. (Lima, Nuvia, 2023)

1.4 Políticas de Reinserción en Materia de Salud Mental

Dentro del eje de salud formulado en la política pública de reinserción social, se establece que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y tiene las siguientes dimensiones: la revisión del modelo de salud en los Centros de Privación de Libertad, el acceso al derecho a la salud, salud mental, derechos sexuales y reproductivos, salud de la mujer, provisión de alimentos y agua, medidas de prevención y el recabar datos sobre la salud de la población carcelaria.

En este sentido, al enfocarse en la dimensión de salud mental, tiene los siguientes objetivos:

1. Propiciar un enfoque de salud mental en los centros, proporcionar atención prioritaria y permanente, con apertura a nuevos esquemas terapéuticos sobre salud mental para ampliar los recursos que se destinan a esta área. 2. Fortalecer la asistencia terapéutica a nivel grupal e individual. 3. Brindar la atención especial a familiares de las personas privadas de libertad que hayan sufrido masacres y los reclusos que las hayan vivido. 4. Brindar un espacio adecuado a las personas privadas de libertad que tengan discapacidades psicosociales y trastornos mentales grandes. 5. Incluir contención emocional específica para la población LGBTI+ 6. Abordar políticas de salud mental relacionada a la identidad de género. (Directorio del Organismo Técnico, 2022)

El encargado de aplicar las políticas de reinserción social en materia de salud mental a nivel nacional es el Psicólogo Carlos Faraón, quien determina que, a nivel nacional, son 6 146 personas privadas de la libertad que se encuentran inmersos en este mencionado eje. Proporcionó los siguientes datos respecto a las actividades realizadas para proteger la salud mental de los reclusos:

- a. Comunidades terapéuticas con enfoque en el consumo problemático de sustancias: actividad realizada en los Centros de Privación de libertad Pichincha 1, Manabí 4, y Tungurahua 1. Tiene el objetivo de reducir considerablemente el consumo problemático de sustancias en las poblaciones identificadas.
- b. Proyecto “Centinelas para prevención del suicidio en personas privadas de libertad”, aplicado en 35 Centros de Privación de Libertad a nivel nacional. Tiene el objetivo de trabajar en el proceso de prevención del suicidio dentro de los centros de privación de libertad con las PPL identificadas.
- c. Proyecto “Cabecitas blancas CPL Cotopaxi”, llevado a cabo en el Centro de privación de Libertad de Cotopaxi, que tiene como objetivo el trabajar en el proceso de reinserción dentro de los centros de privación de libertad de las PPL identificadas.
- d. Talleres de prevención en salud o temáticas relacionadas a la Salud Mental, aplicados dentro de 35 Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, tienen como objetivo trabajar en el proceso de reinserción. (Aragón, Carlos, 2023).

1.5 Políticas de Reinserción en Materia de Educación

Al momento de la formulación de la política pública de reinserción social, se recolectaron los datos respecto a la instrucción educativa de las personas privadas de la libertad, y se pudo destacar que aproximadamente la mitad de la población carcelaria, es decir, el 49.8%, cuenta con una instrucción básica, cuatro de cada diez personas tiene instrucción básica superior, secundaria o bachillerato, y 2.7% cuenta con estudios universitarios. Resalta también que el 5.2% de la población no tuvieron ninguna educativa. (Directorio del Organismo Técnico, 2022)

Respecto a la formulación de las políticas, en el eje de educación tienen 5 dimensiones: 1. Generar una propuesta pedagógica y curricular. 2. El acceso al derecho a la educación. 3. Generar datos sobre la realidad del acceso a la educación de las personas privadas de la libertad. 4. Educación Virtual. 5. Actividades educativas no formales.

Dentro de las propuestas realizadas en estos ejes se pueden encontrar, entre otras: el definir una estructura curricular con ofertas de carreras técnicas y tecnológicas, cuyas titulaciones sean registradas por la SENESCYT. El realizar procesos de tutoría y seguimiento de las personas privadas de libertad durante el desarrollo de su formación profesional, para evitar el abandono de la actividad educativa, procedimiento que puede incluir a su familiar y dependientes. Proveer equipos informáticos e internet a todos los Centros de Privación de Libertad y desarrollar actividades educativas no formales. (Directorio del Organismo Técnico, 2022)

La responsable a nivel nacional del eje de educación es la Psicóloga Daniela Bautista, quien establece que la educación formal presenta programas de alfabetización, post alfabetización, educación media, media intensiva, bachillerato, bachillerato intensivo, y bachillerato técnico en la mayoría de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.

En cuanto a la educación no escolarizada, se brindan talleres y charlas de educación ciudadana, derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, idiomas varios, biblioteca, entre otros. Mismos que son dictados por personal del SNAI, Defensoría Pública, Ministerio de Salud Pública, Fundaciones, entre otras entidades que apoyan brindando cursos y charlas dentro de los Centros de Privación de libertad.

Dentro del informe emitido por la SNAI, como respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, Daniela Bautista, declara que: actualmente, son 5 008 personas privadas de libertad que se encuentran dentro de la educación escolarizada, la cual se desarrolla en conjunto con el Ministerio de Educación, tiene el objetivo de dar continuidad a los procesos de educación formal. (Bautista, Daniela, 2023)

La responsable de la educación superior en los Centros de Privación de Libertad es la Dra. Liliana Macías, quien establece que dentro de la educación superior se realizan dos Cohortes de estudios que son organizadas por la SENESCYT. El proceso involucra: Inscripción, nivelación, aplicación del examen, postulación, aceptación de cupo y matrícula.

Cada Cohorte conlleva 6 meses de duración, es decir, se necesitan 12 meses al año para finalizar con el proceso. Los Centros de Privación de Libertad que participan en este proceso son: Esmeraldas N.2, Imbabura N. 1, Carchi N.1, Sucumbios N. 1, Napo N.1, Chimborazo N.1, Tungurahua N.1, Cotopaxi N. 1, Manabí N. 1, Manabí N.3, Manabí N. 4, Santo Domingo N.1, Santo Domingo N.2, Bolívar N.1, Cañar N. 2, Cañar N. 1, Morona Santiago N.1, Azuay N. 1, Loja N. 1, El Oro N. 1, El Oro N.2, Guayas N. 1, Guayas N.2, Guayas N. 4, Guayas 5, Pichincha N. 2, Pichincha N. 1, Manabí N. 2, y Esmeraldas N. 1.

Hasta abril de 2023, hay 748 participantes dentro del eje de educación superior.

2. Bélgica

2.1. Sistema Penitenciario en Bélgica

El sistema penitenciario belga tiene su administración en manos del Ministerio de Justicia, el cual tiene su organización dividida en cuatro Direcciones Generales, estas son la Judicial, Legislativa, Derechos Fundamentales y Libertades, Centros de Justicia e Instituciones Penitenciarias.

Los Centros de Justicia e Instituciones Penitenciarias cuentan con diversas áreas, son: de personal y de organización, a la que corresponden las funciones relativas a dirección y gestión

de recursos humanos. El área de tecnologías en la que se asume las tareas en materia de TICs. Y, el área de presupuestos y logística, el cual se encarga de la gestión presupuestaria de los recursos materiales.

Dentro de la normativa nacional belga, en lo que respecta al sistema penal, dentro de la constitución establece que los crímenes cometidos serán juzgados por sus cortes, para este fin queda prohibida la creación de cortes extraordinarias o comisiones. Las audiencias son públicas, excepto que la asistencia del público en general pueda afectar a la moral o la paz. Se considera que el principio de publicidad asegura la transparencia en la justicia.

En los casos penales, la jurisdicción de los jueces recae sobre la corte del lugar en el que el crimen ha sido cometido, la corte del lugar donde el procesado reside, o la corte del lugar donde el procesado pueda ser encontrado. Si es el caso de personas jurídicas, la corte es la del lugar donde la persona jurídica registró su actividad o dirección domiciliaria. (European Justice, 2023)

Para el año 2012, en Bélgica existían 31 centros penitenciarios ordinarios, además cuentan con establecimientos especiales para menores de edad y aquellos reclusos que necesitan tratamiento psiquiátrico, además, los centros penitenciarios pueden ser clasificados en regímenes abiertos, semiabiertos, o cerrados.

El centro penitenciario abierto es en donde los reclusos aceptan voluntariamente normas de comportamiento durante el tiempo de su permanencia, y pueden circular de forma abierta y libre dentro del centro. El centro de semi libertad, es un tipo de régimen en el cual, una persona asiste al centro por las noches, sin embargo en el día le es permitido salir para trabajar. Y, por último, están los centros cerrados, que son establecimientos de seguridad y permanencia ordinaria. Los centros penitenciarios están divididos en tres regiones dentro del país: 14 en Valona, 15 en Flamenca y 2 en Bruselas. (Amamra, Khédidja, 2012).

En Bélgica, existe el llamado trabajo social penal, en el cual se formulan las políticas criminales en cuestiones de reinserción social. De forma gradual, desde el siglo XX, el gobierno le encargó a una red de profesionales, especialistas en comportamiento humano, que asesoren a los encargados de la administración penitenciaria para poder verificar las mejores formas de reinserción social.

Para estudiar la personalidad del delincuente y el proceso de criminogénesis aplicaron técnicas antropométricas, médicas y psiquiátricas. Llevaron a cabo investigaciones sociales que fueron la base de un diagnóstico social de los problemas que llevaban a la población a cometer crímenes. Estos expertos realizaron los instrumentos de administración individualizada de la pena privativa de libertad. Haciendo que la reinserción social sea el marco de formulación de las políticas criminales del país.

Por tanto, el Ministerio de Justicia reformó las políticas criminales y realizó una específica dirigida al trabajo social en la asistencia penitenciaria. La cual, tenía una triple función: 1. Una asistencia pre penitenciaria, en la que se preparan informes de investigación social para el asesoramiento a la judicatura. 2. Una asistencia penitenciaria: en la cual, hay cooperación con los equipos de observación y orientación; y se preparan a los internos para su liberación. 3. Una asistencia post penitenciaria en la cual se da la supervisión y control de los que han salido de los centros penitenciarios. (Peters, Tony, 1989)

Respecto a los datos sobre el sistema penitenciario en Bélgica, es un país que cuenta con una tasa de encarcelamiento de 94 personas por cada 100 000 habitantes. Hasta el año 2016 tenía una población penitenciaria de 10 619 presos. La duración media de encarcelamiento en el país es de 8,2 meses y su tasa de ocupación de los centros penitenciarios es del 110%. Esto quiere decir que, es un país que tiene problemas de hacinamiento dentro de sus cárceles. (Prison Insider, 2016)

2.2 Leyes de los Centros Penitenciarios en Bélgica

En la normativa interna belga, se tiene la Ley de Principios relativos a la administración penitenciaria y al estatuto jurídico de los detenidos (2005). Dentro de esta, se establecen los derechos que tienen los reclusos al momento en el que se encuentran presos. Entre estos derechos está la asistencia social y psicológica, a la información, a las actividades laborales, etc. También se cuenta con la ley relativa al estatuto jurídico externo de las personas condenadas a pena privativa de libertad y a los derechos reconocidos a la víctima en el marco de las modalidades de ejecución de la pena. (2006)

Dentro de la Ley de Principios, un punto importante que establece es el plan de internamiento individual. En el que, al momento en el que un recluso entra al centro de privación de libertad, se realiza un esquema del curso de la detención, y las actividades enfocadas a la reparación de su crimen, sobre todo al daño causado a las víctimas. Contiene además propuestas de actividades que el interno puede realizar como por ejemplo: 1. El trabajo disponible o que se le va a poner a disposición en el marco de la ejecución de la sentencia. 2. Programas de educación, actividades de capacitación o adiestramiento entre otras destinadas a la reinserción social. 3. Programas de supervisión psicosocial o programas de tratamiento médico o psicológico. El plan de detención se elabora teniendo en cuenta las posibilidades del recluso y de la administración penitenciaria. Es firmado por el condenado y el director.

Dentro de los derechos que se les reconoce a las personas privadas de la libertad está el derecho a disponer a su gusto todo el espacio habitable que le sea asignado, siempre que respete las disposiciones de las normas internas relativas al orden y seguridad. Se determina que la alimentación debe ser en cantidad suficiente y cumplir con las normas de materia de higiene, orden y seguridad.

Se reconoce el derecho a la asistencia sanitaria, en donde establece que, en los centros penitenciarios se tiene por objeto promover, mantener o restablecer un estado de bienestar físico, mental y social de los reclusos. Determina la obligación de que el recluso sea atendido por un médico adscrito al centro penitenciario lo antes posible tras su ingreso y tenga la posibilidad de tener una consulta siempre que lo necesite. Respecto al tema de la salud del preso, este tiene derecho a ser tratado por un médico de su elección, que no esté adscrito al centro penitenciario. Este puede revisar e indicar por escrito el diagnóstico, pruebas realizadas y el tratamiento sugerido, el cuál será administrado por el médico del centro.

Tienen también derecho a la asistencia social y la asistencia jurídica. Se establece la obligación de que la administración penitenciaria examine junto con la comisión de asistencia jurídica la manera correcta de ofrecer a los presos la posibilidad de hacer valer sus derechos y de tomar iniciativas colectivas de información y formación sobre temas jurídicos importantes. Tienen habilitado en todos los centros penitenciarios una sala destinada a la asistencia y ayuda jurídica las cuales garantizan el derecho a la confidencialidad.

Así como la ley reconoce los derechos que tienen los reclusos dentro de los centros penitenciarios, también reconoce las obligaciones. Entre las cuales se encuentran: que es deber del recluso velar por que su comportamiento hacia el personal, sus compañeros y otras personas no amenace ni perturbe el orden y seguridad. Debe respetar las normas del reglamento interno que le sean aplicables, y debe obedecer las órdenes o instrucciones del personal relativas al mantenimiento del orden y la seguridad. A menos, que haya sido autorizado a apartarse de ellas por decisión del Director del centro o de su delegado. (Cámara de Representantes, 2005).

Por otro lado está la ley sobre el estatuto jurídico externo de las personas condenadas a una pena privativa de libertad y sobre los derechos de la víctima en relación con la ejecución de la pena. En la cuál, se reconocen otros derechos para los reclusos, como por ejemplo, el permiso de ausencia temporal, mediante el cual, se permite al recluso salir del establecimiento penitenciario por un tiempo no mayor de 16 horas, en cualquier momento de su detención, a razón de: defender sus intereses sociales, morales, jurídicos, familiares, formativos o profesionales que requieran su presencia fuera de la prisión o para someterse a un examen o tratamiento médico fuera de la prisión. El recluso debe justificar sus permisos explicando como va a beneficiarse y prepararse para su reinserción social.

Un punto muy importante que tienen dentro de la política belga, que ayuda a las personas privadas de libertad es la existencia de los Centros de Reinserción Social. Estos, son establecimientos aprobados por Real Decreto, deliberado en Consejo de Ministros, en donde los condenados pueden ser internados para cumplir con su pena privativa de libertad, al mismo tiempo que se trabaja en su reinserción social. Este tipo de internamiento se llama de semilibertad.

El régimen de semilibertad cumplido en un centro de reinserción social es una forma de detención, en virtud de la cual un preso condenado cumple con su pena, pero sobre la base de un plan de internamiento. El responsable de la casa de reinserción tiene acceso a todos los datos del expediente del detenido para que así entienda cuales son las tareas que éste puede realizar dentro del internamiento. Tienen, una vez que ingresan en el centro, su plan de internamiento, el cual debe describir el programa que el recluso va a seguir y las actividades obligatorias que realizará, todo, con vistas a su reinserción social una vez cumplida con su pena.

Los reclusos que pueden optar por este tipo de internamiento son aquellos que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Encontrarse dentro de las condiciones de tiempo para concesión de libertad condicional; 2. Ser apto para residir en un régimen abierto en la comunidad; 3. Que no exista el riesgo de que, una vez internado en un centro de reinserción social, el recluso eluda el cumplimiento de la pena, cometa delitos graves o cause molestias a las víctimas; 4. Que la persona condenada de su consentimiento por escrito al plan de internamiento y las condiciones impuestas al internamiento en el centro; 5. Que la persona internada de su consentimiento por escrito de las normas internas. (Cámara de Representantes, 2006).

Dentro de la Ley de Principios también se establece la creación del Consejo Central de Vigilancia Penitenciaria (CCSP), el cuál es un órgano independiente e imparcial de control y asesoramiento que garantiza la protección de los derechos y la dignidad humana de las personas privadas de libertad. Tiene cuatro objetivos principales: 1. Ejercer control independiente sobre las prisiones, el trato que se les da a los detenidos y el cumplimiento de las normas. 2. Presentar a la Cámara de Representantes, al Ministro de Justicia y al Ministro encargado de la Sanidad Penitenciaria, de oficio o a petición de parte, opiniones sobre la administración de los centros penitenciarios y sobre la ejecución de las penas. 3. Crear comisiones de seguimiento y asegurar su apoyo, coordinación y control operativo. 4. Preparar un informe anual para la Cámara de Representantes.

En cada uno de los centros penitenciarios se establece una comisión de vigilancia para determinar que dentro de estos se estén respetando sus derechos. Para la consecución de este fin, realizan las siguientes tareas: visitas a la prisión, por lo menos una vez por semana, consulta de documentos y registros, entrevistas a los detenidos, y la administración penitenciaria, mediación entre detenidos y la dirección penitenciaria en caso de existencia de conflictos, participación en una reunión mensual del comité de vigilancia, redacción de informes de visita y un informe anual, elaboración de dictámenes con miras a mejorar el trato a los detenidos, y realizar denuncias a la administración penitenciaria.

2.3 Políticas de Reinserción Social en Materia Laboral

Respecto al derecho al trabajo que tienen los privados de libertad en Bélgica, dentro de la Ley de Principios, establece que: los reclusos tienen derecho a participar en cualquier tipo de

trabajo disponible dentro de las prisiones. La administración penitenciaria debe velar porque se ofrezca o se ponga a disposición de los reclusos un trabajo que les permita dar sentido a su período de encarcelamiento, conservar, reforzar o adquirir la capacidad de ejercer una actividad de subsistencia, después de su puesta en libertad, aliviar su encarcelamiento, asumir responsabilidades, en su caso, para con sus allegados y víctimas, y si procede, pagar total o parcialmente sus deudas con miras a su reparación y su reinserción.

Consideran el derecho de los reclusos a trabajar, en medida de lo posible, en condiciones que se aproximen lo más posible a las que tuvieran en una sociedad libre. La duración y los horarios de trabajo son determinados dentro del reglamento interno de cada institución, sin embargo, en ningún caso las horas de trabajo pueden ser superiores a las fijadas dentro de la ley.

La administración penitenciaria es la encargada de velar porque el trabajo disponible en el establecimiento penitenciario se asigne a los reclusos que lo hayan solicitado. El trabajo asignado no puede atentar contra la dignidad de los reclusos ni constituir una sanción disciplinaria. La asignación del trabajo a los condenados se lo hará teniendo en cuenta el plan de detención que se le asigna a cada recluso al momento en el que ingresan a los centros de privación de libertad. Además, el trabajo prestado en prisión tiene condiciones distintas de los contratos de trabajo comunes para los civiles.

Si bien los trabajos a los que pueden acceder los reclusos son aquellos que han sido asignados dentro de los centros de privación de libertad, el recluso puede realizar un trabajo distinto a estos, con previa autorización del director, éste, puede negar esta petición si es que el trabajo en cuestión presenta un peligro para el orden o la seguridad, o si es que el control necesario para garantizar el orden o seguridad mientras se realizan los trabajos suponen un aumento desproporcionado de trabajo para la administración. Esta negativa debe ser motivada y presentada por escrito al interno.

Respecto a los rendimientos del trabajo de los reclusos, la cuantía de los ingresos es determinada mediante Decreto Real deliberado en Consejo de Ministros. También, se reconoce las normas relativas a la concesión de indemnizaciones a los reclusos que hayan sido víctimas de accidentes de trabajo dentro de la prisión. (Cámara de Representantes, 2005).

Para las oportunidades laborales, en Bélgica, existe la empresa Cellmade, la cual, es el sello de la Junta de Trabajo de prisiones, el cual es un servicio independiente del Servicio Público Federal de Justicia. Fundada en 1931, se encarga de poner a trabajar a los presos y formarlos profesionalmente dentro de las prisiones. Cuentan con más de 30 talleres repartidos en los Centros de Privación de Libertad, y sirven de mediadores entre las grandes empresas y marcas comerciales que desean contratar los servicios de los reclusos.

Consideran que, el trabajo penitenciario proporciona un importante valor a la sociedad, el hecho de trabajar el tiempo que la persona se encuentra detenida contribuye significativamente a la reinserción social de los detenidos. Les da la oportunidad de adquirir una disciplina de vida y experiencia profesional, para asumir sus responsabilidades y reparar a las víctimas. De esta manera, cuando recuperen su libertad pueden encontrar de manera más fácil su lugar en la sociedad. Con la experiencia laboral que ganan, pueden reinsertarse en el mercado laboral ordinario y se reduce considerablemente el riesgo de reincidencia.

Respecto a las cifras que Cellmade maneja, determinan que actualmente existen alrededor de diez mil presos en Bélgica, de estas, el 20% de los presos trabajan en los talleres. Más de 30 cárceles cuentan con talleres para el trabajo. Colaboran con más de cuatrocientas empresas externas y tienen clientes con más de 30 años de historia. Consideran que es mejor que las empresas cuenten con Cellmade, porque tienen procesos de trabajo eficientes, mano de obra calificada, gran fuerza de trabajo, personal técnico calificado, un sistema de control de calidad incluido, tarifas ventajosas y la posibilidad de que las empresas hagan negocios de manera socialmente responsable.

Manejan una política comercial profesional orientada al cliente, en cuyo marco desarrollan una oferta de servicios y productos de calidad, socialmente responsables. Garantizan además una oferta de formación profesional acorde con el entorno laboral y las necesidades formativas de la empresa que desea contratar los servicios de las personas privadas de la libertad.

Dentro de los servicios que tienen para ofrecer, cuentan con:

- Servicios vinculantes: procesos de trabajo artesanal, encuadernación de libros, periódicos, semanarios, registros, impresión de libros, laminación, finalización de cuadernos, carpetas de cartón, de dibujo, etc.
- Servicios de confección: producción completa de fundas de almohadas, sombrillas, camisetas, planchado, colocación de precios, etiquetas, códigos de barras, etiquetado, ordenar por tamaño o color, alteraciones o reembalaje, y trabajo con máquinas de coser.
- Servicios de digitalización: Escaneo de grandes volúmenes de documentos, digitalización de documentos frágiles, y codificación de metadatos.
- Servicios de impresión: tarjetas de visita, sobres, folletos, documentos, membretes.
- Servicios de fábrica de quesos: Cuentan con la granja Sant - Hubert, que produce quesos elaborados con leche de vaca, y otros subproductos como la mantequilla.
- Servicios de carpintería: cuentan con su mobiliario propio, el cual puede ser adquirido por las personas de forma directa en el catálogo que tienen, de sillas, camas, mobiliario de oficina, armarios, y mesas de celda.
- Otros: Además cuenta con servicios de correos, fragua, monturas, carpintería, electricidad y embalaje. (Cellmade, 2023).

2.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental

Respecto a los derechos que tienen las personas privadas de la libertad en Bélgica, dentro de la Ley de Principios, se determina que: cuando un médico tratante considere que la salud mental o física de un recluso esté sufriendo un daño grave como consecuencia de la detención o de cualquier otra circunstancia relacionada con ella, deberá, con el consentimiento del recluso, informar al director del centro penitenciario y al jefe de

departamento del servicio de atención médica de la administración penitenciaria. (Cámara de Representantes, 2005).

Dentro de las políticas de reinserción social y ayuda a las personas que tienen problemas mentales, están los centros de internamiento psiquiátrico. Un centro de psiquiatría forense es un centro cerrado, el cual está destinado a albergar a los internos. Puede ser comparado con un hospital psiquiátrico, sin embargo cuenta con un alto grado de seguridad. Se establecen criterios estrictos en cuanto a la seguridad del entorno inmediato del centro. Esta seguridad es comparable a la de una nueva prisión.

En estos centros, se acoge a personas que han pasado por un proceso judicial y han enfrentado a la justicia, pero han sido declaradas sin responsabilidad debido a los problemas mentales que tienen. En el ámbito legal, a estas personas se les llama internados, estos no tienen cabida en una prisión tradicional.

Según la ley relativa al internamiento de personas, para que una persona vaya a un centro psiquiátrico y no a un centro de privación de libertad convencional, dentro del proceso legal, cuando haya motivos para considerar que una persona no es responsable de sus acciones debido a su estado mental, es necesario que primero se realice una pericia psiquiátrica.

En esta, se debe verificar: 1. Si, al tiempo de los hechos y al tiempo del dictamen pericial, la persona sufría de un trastorno mental que abolió o perjudicó gravemente su capacidad de discernir o controlar sus acciones. 2. Si existe la posibilidad de un nexo causal entre el trastorno mental y los hechos. 3. Si, debido al trastorno mental, posiblemente combinado a otros factores de riesgo, la persona está en riesgo de cometer nuevos delitos. 4. Si, en su caso la persona puede ser tratada y de qué manera, con miras a su reintegración a la sociedad. (Chambre des Représentants de Belgique, 2014)

Los internados no pueden ser hospitalizados en centros psiquiátricos regulares, y por tanto, deben ser tratados en estos centros especializados. Esta es una medida de protección tanto frente a la persona interna como para la sociedad en general. En estos centros, cada paciente recibe la terapia adecuada y el apoyo psicológico, como en un hospital psiquiátrico ordinario. El objetivo final es que la persona se reintegre en la sociedad después de que hayan sido declarados curados.

Cada paciente sigue un camino terapéutico individual, según su estado mental. Cuando llega al centro, es admitido en una primera unidad que es la de observación y orientación. Allí, es examinado y se desarrolla un curso terapéutico específico. También cuentan con una unidad de cuidados intensivos, en donde cada paciente recibe apoyo y terapia psiquiátrica adecuada; y, una unidad de cuidados generales, la cual brinda asistencia médica a cada paciente. (Régie des Bâtiments, 2023)

En Bélgica, existe la Plataforma de Consulta de Picardía para la Salud Mental, la cual, es una asociación nacida en 2004 bajo el impulso de una política nacional conjunta en materia de salud mental. Su misión es desarrollar la consulta entre los servicios del área de cobertura de salud mental para atender mejor las necesidades de la población y mejorar la calidad de la atención que se brinda a las personas con problemas de salud mental. Para esto, tienen cinco grupos focales, entre los cuales están: niñez y adolescencia, discapacidad, envejecimiento, justicia, y prisión.

Respecto a la salud mental y prisión, la plataforma tiene un grupo de trabajo semiabierto que busca: comprender, con los profesionales interesados de diferentes sectores (salud mental, justicia y prisiones) la relación entre la salud mental y prisión, los fenómenos que se dan en la articulación entre salud mental y las prisiones. Co-construir un análisis colectivo de los desafíos en este tema y proponer perspectivas prácticas y políticas, hacer propuestas y recomendaciones para mejorar la acción.

Dentro del trabajo realizado con los profesionales de la salud mental en las prisiones, estos encontraron una serie de hallazgos tales como: la importancia del consumo de drogas en las prisiones y los problemas psicológicos relacionados, los fenómenos de descompensación en la prisión, las dificultades de acceso a las prisiones de los profesionales de la salud mental, la insuficiencia de mecanismos de integración o preparación para la vida después de la prisión, las rupturas en la continuidad de la atención en salud mental, entre otros. (Delsaut, Emeline, 2023)

2.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación

Respecto a los derechos que tienen las personas privadas de la libertad, dentro de la Ley de Principios, están la formación y actividades de ocio. Establece que la administración penitenciaria velará por que los reclusos tengan el más amplio acceso posible a todas las actividades de formación ofrecidas con el fin de contribuir a su desarrollo personal, para que den sentido al período de detención y preservar o mejorar las perspectivas de una reinserción satisfactoria dentro en la sociedad una vez que la persona esté libre.

Consideran actividades de formación, las de formación sociocultural, y la formación en habilidades sociales, actividades creativas, culturales, y la educación física. Determina que los reclusos tendrán derecho a recibir, por parte del establecimiento penitenciario o por cuenta propia, diarios, revistas, y otras publicaciones cuya distribución no esté prohibida por ley o por orden judicial.

Dentro de la prisión, los reclusos tienen derecho a utilizar las instalaciones de la biblioteca que les permitan elegir entre una gama suficiente de material de lectura, de conformidad con las normas establecidas en el reglamento interno. Tienen derecho también a seguir los programas de radio y televisión según las normas que establezca el reglamento interno. Puede darse la prohibición al acceso, de determinadas publicaciones o partes de publicaciones, o de algunos programas de radio y televisión si ello es absolutamente necesario para el mantenimiento del orden o seguridad, esta prohibición se da por parte del Director del Centro, y debe ser una prohibición motivada y se informa al preso por escrito.

Si es que un recluso desea y está en condiciones de terminar un curso de formación, readaptación o perfeccionamiento profesionales inacabado, o de seguir una formación profesional o perfeccionamiento dentro, fuera o desde la prisión, tendrá derecho a hacerlo de conformidad con el plan penitenciario individual y las condiciones de ejecución de la pena que le sean aplicables.

El recluso puede, con la autorización del director, dedicarse a una actividad intelectual o artística no lucrativa. Dicha autorización se considera siempre, no obstante el director puede negar o retirar la autorización en cualquier momento, si es que, la actividad en cuestión supone una amenaza para el orden público o la seguridad dentro de la prisión. Si la actividad se utiliza con fines ilegales, o si el control necesario para garantizar el orden o la seguridad representa un aumento desproporcionado de trabajo para las autoridades.

Un punto muy importante dentro de los derechos que se reconocen respecto a la educación en las prisiones es que, cuando el tiempo dedicado a las actividades de formación, se asemeja al tiempo dedicado al trabajo, debido a su participación en programas de formación profesional, formación profesional continua, reciclaje u otras actividades de estudio y formación, perciben un subsidio de formación, de conformidad con las normas establecidas por Real Decreto deliberado en Consejo de Ministros. El subsidio tiene por objeto incentivar a los reclusos a seguir una formación, en particular permitiéndoles hacer frente a la totalidad o una parte de los gastos necesarios que ya no podrían cubrirse con los ingresos del trabajo. (Cámara de Representantes, 2005).

En Bélgica, la CAAP realizó un informe donde determinó que el 75% de los presos tienen muy poca formación o cualificaciones, la mayoría de presos no tienen ningún diploma, o solo el de su formación básica. El 30% de los presos son analfabetos, el 45% solo tienen educación básica y el 19% tienen diploma de primer ciclo de secundaria. El hecho de la falta de educación se transforma para estas personas en falta de oportunidades, y al salir de la cárcel, tienen grandes dificultades de integración, se enfrentan al desempleo, y desintegración familiar, esto, conduce a una tasa de reincidencia que suele estimarse en un 50 - 60%.

Para hacer frente a este problema, el gobierno belga considera que es necesario prevenir la reincidencia y favorecer la reinserción social al salir de la cárcel, es necesario preparar el período post penitenciario desde el primer día del encarcelamiento. Para esto, en el entorno penitenciario intervienen muchos actores los cuales operan bajo distintos niveles de autoridad que ofrecen educación permanente, apoyo psicosocial, formación, actividades culturales, entre otras.

Existen organizaciones implicadas en la educación en sentido amplio en las prisiones. La promoción social, bajo la responsabilidad de la Federación Valonia - Bruselas, ofrece formación general y profesional. Estos cursos conducen a la obtención de un diploma reconocido correspondiente a los títulos otorgados por el sistema educativo belga. En el ámbito de la inserción socio profesional, los centros u organismos autorizados y subvencionados por las regiones ofrecen cursos de formación general y profesional. Al

término de estos cursos, los participantes reciben un certificado de asistencia o un certificado de aprovechamiento de la formación.

Otras organizaciones, subvencionadas por la Federación Valonia - Bruselas, ofrecen cursos y actividades culturales y deportivas, principalmente la organización “Servicios de apoyo a detenidos y litigantes”. La mencionada Federación también ofrece educación a distancia, que ofrece procesos de formación accesibles a los presos.

La inserción socioprofesional tiene un alcance muy amplio, más que la promoción social, ya que tiene el objetivo de acercar a los presos al mercado laboral, a través de las competencias adquiridas mediante la formación, pero también les permite trabajar en habilidades sociales, promover su autonomía individual, la emancipación y la futura participación en la vida social, cultural y política. Además de la formación en sentido estricto, la inserción socio profesional proporciona a las personas apoyo social y un plan de reinserción social y profesional.

En la región de Valonia y Bruselas, que tienen una población media de 5 795 presos, en el sector de la formación y educación se ofrecen 964 plazas de formación general, es decir, para el 16.6% de los reclusos; 392 plazas de formación profesional, es decir, para el 6.8% de los internos; 247 plazas de formación lingüística, es decir, para el 4,3% de los presos; 348 plazas de formación informática, es decir, para el 6% de los internos.

Se considera que, si bien se ofrecen los servicios de educación, el porcentaje de plazas ofrecidas para el acceso a la educación es aún insuficiente, considerando el porcentaje de personas privadas de la libertad que no tienen ningún tipo de educación. (Duygu, Celik, 2018).

Se tiene además, capacitaciones para realizar los trabajos. Cellmade, la empresa encargada de proporcionar trabajo a los reclusos dentro de Bélgica, también se encarga de brindarles capacitación profesional destinada a que tengan los conocimientos necesarios para realizar sus actividades productivas. Tratan de dar cursos destinados a enseñar una profesión, y a veces, se dedican a que aprendan lo básico para luego continuar con una especialización. En general, los requisitos de formación y el proceso dependen del proyecto que tengan que realizar. (Van Vijver, Kathleen & Verhenne, Tine, s. f.)

3. Países Bajos (Netherlands)

3.1 Sistema Penitenciario en Países Bajos

El sistema penitenciario dentro de Países Bajos está a cargo de la Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias, que depende del Ministerio de Seguridad y Justicia. Dentro de este Ministerio está la Dirección General de Prevención, Juventud y Ejecución Penal, que es la responsable de la ejecución penal y la política pública en materia de prevención de los delitos, se encarga además la política judicial juvenil. Además, marca las directrices de la Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias. También se encuentra dentro del Ministerio de Seguridad y Justicia el departamento de Inspección Penitenciaria, que supervisa la actuación en materia penitenciaria.

La Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias está dirigida por un gerente y cuenta con tres Subdirecciones a través de las cuales administra todo el actuar del sistema penitenciario. La primera Subdirección es la General de Ejecución, la cual es responsable de las siguientes áreas de trabajo: los centros penitenciarios de adultos, la instituciones de reclusión de menores, la gerencia de atención psiquiátrica forense, y la gestión de la detención y deportación para los casos de las personas que se encuentran en situación de irregularidad del país.

Cuentan además con la Subdirección General de Recursos Humanos, la cual tiene dos instituciones de trabajo, la de formación del personal penitenciario y la agencia de promoción del empleo que realiza los procesos de selección de recursos humanos. Y, por último, está la Subdirección General de Administración del Ministerio, la cual está encargada de la gestión de los Centros de Servicios Compartidos cuya responsabilidad es la del servicio de transporte de los presos.

Dentro del sistema penitenciario, hasta el año 2012 se tenía cuatro tipos de centros de privación de libertad, los cuáles son diferenciados por el tipo de población reclusa, tienen por tanto: 1. Centros Penitenciarios, los cuales están destinados a los reclusos adultos condenados. 2. Centros de Reclusión de Menores, destinados a acoger a jóvenes delincuentes que tengan edades comprendidas entre los 12 y 23 años de edad. 3. Centros de Psiquiatría Forense, que son centros de reclusión para personas que padecen de

problemas psiquiátricos; y, 4. Centros de detención y deportación, de detención son aquellos que se destinan a personas que tengan medidas de prisión preventiva, mientras que los centros de deportación acogen a personas que tienen situación irregular dentro del país, y se destinan a gestionar su deportación. (Opperhuizen, Satar & Van der Starre, Sebastiaan, 2012).

En la actualidad, se agregó un tipo de centro de privación de la libertad, que es el centro de psiquiatría transcultural para pacientes con trastornos psiquiátricos complejos. La Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias considera que su tarea más importante es la de realizar la detención de personas condenadas para garantizar que se haga justicia y garantizar la seguridad de la sociedad, y, ser responsable del cuidado diario de los detenidos y su correcta rehabilitación. Su misión es contribuir a una sociedad más segura implementando medidas privativas de libertad y penas de prisión justas, y brindando a las personas privadas de libertad la oportunidad de construir una vida socialmente aceptable. (DJI, 2022)

Según los datos brindados por la Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias, una celda dentro de una prisión debe cumplir con estándares mínimos como el espacio que debe ser de 5 x 2 metros, dentro de los centros para jóvenes delincuentes, en los centros psiquiátricos y los centros de detención de persona extranjeras no tienen celdas, sino cuartos.

El promedio de detención de una persona adulta en los centros de privación de libertad es de 139 días, el 47% de los reclusos obtienen nuevamente su libertad después de un mes, el 42% se quedan dentro del centro de 1 a 12 meses y el 10% se quedan más de un año. En total, en el país, hasta el 2022 solamente 43 detenidos tenían sentencias de por vida. En promedio, los jóvenes delincuentes se quedan en los centros por 3 meses, los pacientes psiquiátricos se quedan 7 años y los extranjeros 5 semanas. (Custodial Institutions Agency, 2022)

Un punto muy importante que debe ser recalcado respecto a la administración penitenciaria neerlandesa es que ha tenido un cambio significativo en los últimos años. En el año 2005, Países Bajos tenía una de las tasas más altas de personas detenidas, y en la actualidad tiene una de las más bajas, con un promedio de 57 personas detenidas por cada 100.000 habitantes. Pasaron de tener 14.468 presos a 8.245, es decir, una rebaja del 43% de su población penitenciaria. Es por esto, que en los últimos años han tenido que cerrar más de

19 cárceles, debido a que ya no tenían la necesidad de conservarlas, por la escasez de reclusos. Algunas de las prisiones clausuradas han sido utilizadas con otros fines, como por ejemplo, hoteles de lujo.

Jan Roelof Van der Spoel, vicegobernador de la prisión de máxima seguridad de Norgerhaven explicó que la reducción de la población reclusa se da principalmente por la forma en la que es aplicada la política criminal en los Países Bajos, señala que el servicio neerlandés se fija en el individuo, trata sobre todo, de eliminar la situación que les llevó a delinquir, para que el recluso esté dispuesto a cambiar.

Menciona que, se preocupan de la reinserción de los individuos a la sociedad, de tal forma, si una persona tiene problemas de consumo de drogas, se trata su adicción, si son agresivos, se les proporciona la terapia necesaria para que puedan controlar su ira, o si tienen problemas de dinero se les da asesoramiento para que puedan manejar su deuda. Ha ayudado tanto esta forma de ayudar a los presos que cuando un recluso reincide su conducta, y regresa a las prisiones, se empieza de nuevo su programa de rehabilitación, de tal forma que, de los reincidentes únicamente el 10% regresa a la prisión.

Angeline van Dijk, directora del servicio de prisiones de Países Bajos en el año 2016, determina que la política neerlandesa está formulada para utilizar la cárcel solo para los individuos demasiado peligrosos, o para las personas vulnerables que necesitan de la ayuda que se les puede brindar en el centro penitenciario. Menciona que un punto muy importante es que se tienen sentencias cortas, lo que hace que la criminalidad disminuya. Además, los jueces suelen utilizar alternativas a la prisión, como por ejemplo el servicio a la comunidad o la imposición de multas, porque se comprende que a veces, para los delincuentes es mejor permanecer en sus puestos de trabajo y quedarse con sus familias, cumpliendo con sus penas de otra manera. (Ash, Lucy, 2016)

3.2 Leyes de los Centros Penitenciarios de Países Bajos

Dentro de la normativa neerlandesa se tienen dos códigos importantes, dentro de los cuales se establecen todos los derechos y obligaciones reconocidos a las personas privadas de libertad. El primero es el Código Penal BES, y el segundo es la Ley de principios

penitenciarios BES. Se consideran además aquellos reconocidos dentro de cada reglamento interno de los centros.

Dentro de los derechos reconocidos, se tiene, entre otros: Derecho a la atención médica en prisión, tanto física como mental, sin embargo siempre que la atención sea ajustada a los límites determinados por cada centro penitenciario. Tienen derecho a una licencia para detenidos, mediante la cual el recluso puede salir de la prisión, esto, con el objetivo de que el recluso recupere temporalmente su libertad y gestione su correcta reinserción dentro de la sociedad, este tipo de licencias sólo pueden ser concedidas si la persona privada de libertad cumple con los requisitos determinados y si se encuentran un centro de privación de libertad para adultos, para jóvenes o en un centro psiquiátrico.

Derecho a quejarse dentro de la prisión, dentro de cada centro se tienen un comité de vigilancia, organismo a través del cual pueden hacer conocer sus quejas respecto a los servicios que presta el personal penitenciario, se lo hace mediante un formulario de denuncia, por escrito con una denuncia realizada por el mismo recluso, o puede pedirse a un abogado que realice la denuncia. Pueden incluso realizar quejas las personas que visitan las prisiones.

Derecho a el contacto con el mundo exterior y los visitantes, donde se determina que cada recluso puede tener contacto con el mundo exterior a través de cartas y teléfono, debe informar a su familia o amigos en qué prisión se encuentra, y tienen derecho al menos a 1 visita por semana, y de acuerdo al perfil del recluso y el centro de privación de libertad en el que se encuentra, el director del mismo puede permitir visitas sin supervisión por lo menos una vez al mes. (Rijksoverheid, 2023b)

Para precautelar el derecho al contacto de los reclusos, los centros penitenciarios tienen su propio sistema de mensajería, llamado eMates, en el cual una persona que desea contactarse con un preso puede mandar un correo electrónico y llega al centro penitenciario, este es impreso y entregado a la persona privada de libertad. Esto, es mucho más rápido que el correo postal, generalmente no se demora más de un día en entregar los mensajes a los prisioneros, y quien envió el mensaje recibe en su correo electrónico si se tiene alguna respuesta. Tienen además un servicio específico para enviar fotos o dibujos.

Se tiene el derecho a la religión, en la que se permite a las personas practicar su religión o creencias; derecho al acceso a noticias y biblioteca, todas las semanas; derecho a la recreación, con un mínimo de seis horas de recreación a la semana; derecho a la ventilación, mediante el cual se permite al preso a estar al aire libre durante al menos una hora al día, todos los días; derecho al deporte, en el que se permite por lo menos 45 minutos de deporte dos veces por semana; derecho a la ropa y comida, entre otros. (eMates, 2021)

Toda la normativa legal que tienen está dirigida a una correcta reinserción social de los presos, según la Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias, cada año, aproximadamente 30.000 presos adultos regresan a la sociedad, y consideran que es importante que desde el momento mismo de la admisión del recluso en el centro de privación de la libertad se le debe preparar para su regreso. Esto, permite la construcción de una sociedad más segura, la reducción de la reincidencia y las molestias sociales. (Dienst Justitiële Inrichtingen, 2020a).

Para poder conseguir una verdadera reinserción social, dentro de los centros penitenciarios tienen dos mecanismos: el enfoque del curso de vida y el plan personal. Dentro del primero, la Agencia Nacional y los socios de la red analizan lo que sucedió en la vida de la persona antes de su detención y cuál es la perspectiva que tiene para después de su liberación, se determina las condiciones en las que vivía la persona y se determina por ejemplo, encuentros previos con la administración de justicia, posibles adicciones, conexión con la red social, si tienen trabajo, ingresos y alojamiento, todo con el fin de erradicar la causa de la conducta criminal para poder eliminarla.

El plan personal, por otro lado, se elabora en conjunto por la Agencia Nacional, los socios de la red, y la persona privada de la libertad, en el que formulan un esquema con los objetivos que quieren conseguirse para tener una reinserción social correcta y que hará para poder trabajar durante el período de detención. Para esto, cada centro tiene cursos de formación, oportunidades de trabajo y educación. (Dienst Justitiële Inrichtingen, 2020c)

Un punto muy importante, es que cada uno de los centros penitenciarios en Países Bajos tiene un Centro de Reintegración, así, los detenidos tienen la posibilidad de ir ahí para poder preparar su retorno a la sociedad. Las actividades que realizan estos centros son: ayudar a los presos con los horarios de consulta del municipio o instituciones de salud, ver o recuperar

material informativo, crear o escribir CVs, cartas de presentación o portafolio de los presos, rellenar formularios digitales, visitar ciertos sitios web que son restringidos para los reclusos, hacer inventario de deudas y escribir a acreedores, suspender o iniciar un seguro de salud, entre otras. (Dienst Justitiële Inrichtingen, 2020)

3.3 Políticas de Reinserción social en Materia Laboral

Respecto al trabajo y salarios, se encuentran establecidos en la Ley de Principios Penitenciarios BES desde su artículo 24 hasta el 30. Dentro de estos, se establece que: el director de cada centro es el responsable de verificar la disponibilidad de trabajo para los detenidos, y designarlos en medida que la naturaleza de la detención les permite realizarlo. Los reclusos adultos tienen la obligación de realizar el trabajo que les ha sido designado.

Determina que el trabajo se extenderá, preferiblemente, a actividades de servicios domésticos y la fabricación de objetos para el servicio del gobierno y de utilidad general. El Ministro de Justicia es el encargado de determinar los salarios que les son asignados a los presos, el sueldo es de propiedad de cada recluso. Y, el tiempo de trabajo es determinado por los reglamentos internos de cada centro de privación de libertad o de acuerdo a las necesidades de las empresas. (Cámara de Representantes, 2010)

En Países Bajos existe una empresa llamada In - Made, la cual, se encarga de proporcionar oportunidades laborales a las personas privadas de libertad. Cada uno de los centros penitenciarios del país tienen una productora de In - Made, especializados en uno o más campos de actividad. Este organismo forma parte de la Agencia Nacional de instituciones penitenciarias, y lo que hace es servir como un intermediario entre las marcas y empresas que necesitan mano de obra y los presos que están dispuestos a trabajar.

In - Made considera que es bueno que se den estos trabajos a las personas privadas de libertad, porque son empleados motivados, se ayuda a que durante el tiempo de su detención ganen dinero, adquieran experiencia laboral y puedan pasar el día realizando actividades útiles. Seleccionan a los presos adecuados para cada tipo de trabajo que se ofrece, además cuentan con un sistema de control de calidad del producto final y de lograr el tiempo de entrega acordado.

Consideran además que el trabajo es una parte muy importante de la detención, ya que, los presos adquieren experiencia y hábitos importantes como respetar un horario fijo diario, esto permite el aumento de las oportunidades en el mercado laboral, que puedan tener al momento de adquirir nuevamente su libertad, es menos probable que un ex recluso que tiene un trabajo vuelva a sus actitudes delictivas.

Cuentan con un programa llamado “Ex - Made” en el cual, el sistema penitenciario prepara y media a los reclusos a un lugar de trabajo fuera del centro penitenciario, de esta forma, los detenidos aprenden las habilidades de los empleados con quienes trabajan, y, aparte de la experiencia adquirida, tienen la posibilidad de obtener diplomas y certificados reconocidos por In - Made Praktijkschool.

Las ventajas que tienen las empresas que deciden tercerizar el trabajo con In - Made son: 1. Mano de obra suficiente, se cuentan con 8.000 empleados en 30 empresas de producción y montaje en todo el país, la empresa siempre tiene suficientes empleados para las tareas encomendadas, trabajan 5 días a la semana, 52 semanas al año. 2. Cuentan con especializaciones y conocimientos técnicos y flexibles, tienen una gran gama de trabajo, y tienen máquinas modernas. 3. Tienen responsabilidad social corporativa. 4. Precios competitivos, los precios que siguen están dictados bajo la Ley de Mercado y Gobierno, por tanto, a menudo pueden ofrecer tarifas bajas.

Respecto a los productos y servicios que ofrecen, tienen: montaje, recubrimiento en polvo, restauración y desmontaje, carpintería, metalurgia, embalaje y reembalaje, envasado de alimentos, procesamiento textiles, panadería, mantenimiento de pintura, mantenimiento verde, limpieza y mantenimiento, lavadero, y actividades especiales, en donde determinan que si las necesidades de las empresas solicitantes no se encuentran en el catálogo de servicios, pueden contactar con In - Made y encontrarán la forma de implementar la actividad para poder realizarla. (Dienst Justitiële Inrichtingen, 2023b).

Existe también, una empresa totalmente autónoma, que no forma parte de la Agencia Nacional de Instituciones Penitenciarias llamada Gevangenenzorg Nederland, la cual es una organización voluntaria cristiana que se compromete a trabajar de forma voluntaria con los ex presos, y sus familiares. Cuentan con un total de 650 voluntarios y se encuentran presentes en todas las prisiones del país.

Su principal objetivo es el ayudar a un ex recluso a encontrar un trabajo una vez que este haya obtenido nuevamente su libertad, ellos se ponen en contacto con las empresas que están buscando trabajadores que deseen ofrecer la oportunidad a los ex presos de trabajar, consideran que es importante que las empresas den esta posibilidad porque de esta forma ayudan a que un ex recluso tenga un comienzo nuevo y que pueda tener una correcta reinserción social.

Consideran que el punto más importante para evitar la reincidencia es que los ex reclusos tengan un trabajo, ya que esto significa para ellos una nueva vida y la posibilidad de generar ingresos para mantenerse y a sus familias, entonces las empresas que ofrecen oportunidades laborales contribuyen indirectamente a la sociedad al generar ingresos por impuestos y primas, reducir el costo de los daños causados por el crimen, reducir los costes de las autoridades policiales y judiciales, y reducir el costo de la detención. (Gevangenzorg Nederland, 2023).

3.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental

Dentro de un ensayo científico en donde se estudia la salud mental de los detenidos en Países Bajos, se explica que, en diferentes investigaciones internacionales concluyen que, sistemáticamente, los problemas de salud mental son desproporcionadamente más frecuentes en las personas privadas de la libertad, que en la sociedad en general. Las consecuencias que traen los problemas de salud mental a las personas privadas de libertad, como los trastornos psiquiátricos, problemas de salud mental y consumo de sustancias, son resultados adversos, que llevan incluso al suicidio.

Para comprender el porqué del aumento de los trastornos mentales en las personas que se encuentran detenidas en centros de privación de libertad, se tiene que entender que existen dos circunstancias que se encuentran presentes. Que, por un lado, las personas que tienen una mala salud mental, son más propensas a realizar actividades delictivas, lo que resulta en la privación de libertad, y por otro lado, las personas que ingresan a los centros penitenciarios se ven todos los días expuestos a los llamados “dolores del encarcelamiento” que son problemas como la pérdida de la libertad, de la autonomía personal, de las figuras de apoyo,

los constantes conflictos, agresiones, y hacinamiento, lo que hace que aumente considerablemente la posibilidad de que desarrollen problemas de salud mental o empeoren sus circunstancias preexistentes.

Los problemas relativos a salud mental que más se presentan dentro de los centros de privación de libertad son los trastornos psiquiátricos, las quejas relativas a la salud mental, la adicción o consumo de drogas, el uso de psicofármacos y el intento de suicidio. (Favril, Louis & Dirkzwager, Anja, 2019).

Como se mencionó, el porcentaje de población penitenciaria que tiene problemas de salud mental dentro de los centros de privación de libertad, es muy alto. Las investigaciones internacionales demuestran que, entre el 40 y el 90% de la población penitenciaria tiene enfermedades mentales, en comparación con la del resto de la población en general, que están en un porcentaje entre el 18 al 29%. (Het Parool, 2022)

Por tanto, es indispensable para un sistema penitenciario tener dos puntos de acción, el primero es tener una opción de centro de privación de libertad en donde puedan estar los reclusos con problemas de salud mental grandes, que hayan tenido esta condición previa al cometimiento de los delitos, y que puedan tener de forma constante ayuda y tratamientos adecuados para recuperar su salud mental. Y, por otro lado, se necesita que dentro de los centros de privación de libertad ordinarios se tenga la posibilidad de que los reclusos tengan ayuda cuando necesiten tratar sus enfermedades mentales.

En este sentido, en Países Bajos, uno de los tipos de centros de privación de libertad es el Psiquiátrico Penitenciario, el cual, implica un lugar de detención, y forma parte del sistema penitenciario, con la particularidad de que se encuentra disponible de forma continua para los reclusos tratamientos para manejar sus problemas de trastornos psiquiátricos, adicciones o discapacidades intelectuales.

El Centro Psiquiátrico Penitenciario tiene una misión social, la cual es contribuir a la seguridad de la sociedad mediante la supervisión y tratamiento de los detenidos con problemas psicológicos graves y trastornos psiquiátricos, para poder reducir el riesgo del cometimiento de conductas delictivas.

Cada centro cuenta con diferentes departamentos, en los cuales se tienen distintos tipos de tratamiento para los reclusos, dependiendo de las necesidades que estos tengan de acuerdo a la enfermedad que poseen. Sus grupos de trabajo se conforman de enfermeros, psicólogos, terapeutas ocupacionales, médicos, y psiquiatras. Una persona privada de la libertad puede ser internada en uno de estos centros cuando presenta quejas de ansiedad, tristeza, confusión o problemas de consumo de alcohol, drogas o tendencias a la agresión. El psicólogo de la prisión es el encargado de evaluar al preso y realizar un informe sobre la sugerencia de que sea ingresado al centro, a parte de esto, se necesita también la evaluación de un psicólogo que forme parte del Instituto Holandés de Psiquiatría Forense. (DJI, 2023).

Tienen además los llamados Centros de Psiquiatría Transcultural, en donde, se reciben reclusos que tienen problemas complejos de trastornos mentales, los cuáles necesitan más atención y ayuda que quienes van a los Centros Psiquiátricos. Dentro de estos, se han realizado grandes avances tecnológicos para el tratamiento de personas con enfermedades mentales.

Por ejemplo, cuentan con una sala de tratamiento de realidad virtual, en la cual, con gafas VR permiten al paciente ubicarse en varios entornos, por ejemplo, una cafetería, un centro comercial o una sala de consulta psicológica, de esta forma el paciente puede experimentar estar en otros lugares distintos al centro de detención. Se hace además que un avatar dentro de esta realidad hable con el paciente para su tratamiento. (Rijksoverheid, 2023)

Por otro lado, está la atención que se brinda a todas las personas privadas de libertad dentro de cada centro penitenciario. Se divide de la siguiente manera:

1. Servicio médico: Cuando un recluso tiene la necesidad de atención médica, la primera línea de servicio son los enfermeros judiciales, quienes tienen la responsabilidad de evaluar la situación en la que se encuentra el preso, tras esto, lo remite al médico que puede ayudar.
2. Consultas médico - psicológicas: dentro de cada centro de privación de libertad se tiene por lo menos un psicólogo y psiquiatra forense, quienes pueden acudir para

tratar al preso por parte del servicio médico de la prisión. Trabajan en conjunto el personal médico, psicológico y psiquiátrico para formar un órgano de consultas que coordina y asesora a las instituciones penitenciarias. Se centran en el tratamiento individual de cada preso para brindarle ayuda. Este grupo es dirigido por el psicólogo y se reúnen con el preso por lo menos una vez por semana, todos tienen la obligación de guardar el secreto profesional.

3. Observación forense y secciones de tratamiento: se trata de un tipo de servicio especial que se da a las personas privadas de la libertad. Cuando un preso sufre una grave crisis psiquiátrica en los centros de privación de libertad, el psiquiatra encargado comunica a la sección de observación y tratamiento forense para que pueda ser internado de forma urgente para evitar que corra un peligro grave, se estima que anualmente se registran en estas secciones alrededor de 325 presos. (G van 't Hoff et al., 2009)

3.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación

Los derechos de desarrollo y relajación para las personas privadas de libertad están reconocidas dentro de la normativa neerlandesa en la Ley de Principios Penitenciarios BES en sus artículos 34 y 35, en donde se establece que todos los detenidos tienen la oportunidad de hacer uso de las instalaciones disponibles en los centros para la educación, formación y recreación. Y, reconoce el derecho para que los presos adquieran educación escolar complementaria. (Cámara de Representantes, 2010)

Otra parte de la normativa de Países Bajos respecto al derecho a la educación de los presos, es el Régimen de subsidios para los gastos de educación de los detenidos. En donde, se determina que si una persona privada de libertad desea participar en un curso de formación o actividad educativa que tenga un costo, puede realizar una solicitud de contribución para los gastos al director del centro penitenciario. Para la concesión de este subsidio la actividad formativa o educativa debe cumplir con requisitos mínimos, como lo son estar de acuerdo con lo incluido dentro del plan de internamiento y reinserción del recluso, y estar en consonancia con la educación previa de la persona.

Este subsidio es otorgado por un período no mayor a un año, si el período es mayor a seis meses, el subsidio es de máximo 100 euros mensuales, si el período es de menos de seis

meses, puede ser por un máximo de 600 euros mensuales. (Cámara de Representantes, 2021).

Con respecto a la educación en el contexto de las prisiones, se considera que, además de las razones legales para incluir este derecho, también responde a razones humanísticas, todos los miembros de una sociedad, incluidas las personas privadas de la libertad deben tener acceso a la educación por su valor intrínseco, de esta forma la persona se puede desarrollar de manera íntegra, y le proporciona experiencia, el dominio de habilidades nuevas y promueve la dignidad de la persona.

Cada centro de privación de libertad puede tomar decisiones estratégicas respecto de las oportunidades de educación que se brindan dentro de sus centros de acuerdo a su contexto y la población penitenciaria que tienen, debido a que nunca es homogénea. Existen sin embargo, tres tipos de formación educativa que se brindan en la mayoría de los centros, estos son: cursos de holandés como segunda lengua, formación y cursos en el contexto del trabajo que incluye formación profesional y formación para la solicitud de empleo, y, actividades de ocio, como deportes y actividades culturales.

Respecto a la formación en idiomas, esto se da porque un gran número de detenidos dentro de Países Bajos, no son nacionales, por tanto, tienen grandes problemas con el idioma. Los cursos formativos en materia laboral, tienen cursos para poder adquirir nuevas habilidades que les permite conseguir oportunidades de trabajo. Por ejemplo, en una cárcel de Brujas, se llevó a cabo un proyecto denominado “Las paredes se convierten en puertas” en el que las personas privadas de libertad tuvieron una formación certificada para convertirse en empleados de cocina industrial.

Los reclusos belgas, consideran que las actividades de formación y aprendizaje dentro de los centros de libertad son muy importantes, ya que les ayuda no solo a adquirir nuevos conocimientos y habilidades sino también ayuda a mejorar su propia imagen y autoestima, les brinda una oportunidad de pasar tiempo fuera de las celdas y realizar actividades productivas. (Brosens, Dorien et al., 2018).

Otro punto importante en el sistema penitenciario belga y la educación para los presos son los programas llevados a cabo por el Instituto Estatal de la Juventud Judicial, quienes trabajan

con los jóvenes que se encuentran detenidos por haber cometido actividades delictivas, consideran que la población joven detenida, son un grupo vulnerable, y que se encuentran en el inicio de sus vidas, por esto es importante que durante su estancia en el centro de privación de libertad tengan tratamientos necesarios y se ayude a su crianza y desarrollo.

Dentro de lo que ofrece este instituto está:

- Entorno de vida ortopedagógico: es la creación de un entorno de vida seguro y abierto, debido a que, la investigación científica determina que los menores que están en un centro penitenciario están más motivados a recibir educación dentro de este tipo de entornos.
- Metodología básica YOUTURN: es un método básico que gira en torno al aprendizaje de las responsabilidades propias del detenido, así se usa el tiempo de manera responsable y se ayuda a que no reincida en un futuro.
- Orientación educativa y laboral: es una obligación para todos los menores detenidos que sigan el programa diurno de educación brindada por el instituto o actividades en el contexto de formación pedagógica.
- Programa diurno: los detenidos tienen escuela, la cual se da entre cinco y seis horas al día, además se ofrecen cursos de formación y tratamiento conductual. Tienen además actividades recreativas, deportes y visitas a la biblioteca.
- Intervenciones conductuales: Son terapias grupales que se enfocan en tratar el comportamiento problemático de los jóvenes, con el objetivo de eliminarlo y ayudar a que no reincida en sus actividades delictivas.
- Participación de los padres: Se involucra a los padres en el tratamiento de los jóvenes, reciben información sobre la trayectoria de sus hijos, y son invitados a actividades dentro de la institución, como ceremonias de graduación, veladas con los padres o visitas periódicas. (Dienst Justitiële Inrichtingen, 2023)

4. Luxemburgo

4.1 Sistema Penitenciario de Luxemburgo

La administración del sistema penitenciario en Luxemburgo está a cargo del Ministerio de Justicia, tiene bajo su responsabilidad la administración de los centros penitenciarios, la ejecución de las decisiones judiciales que determinan una pena o medida privativa de libertad, la custodia de las personas privadas de la libertad y su mantenimiento para prepararlos para su reinserción social. (Administration Pénitentiare, 2023a)

Esta, vela por la aplicación de los regímenes penitenciarios internos establecidos para preparar a los reclusos a la reinserción social y adoptar las medidas necesarias para alcanzar este objetivo. Dentro de la normativa interna del país, específicamente en la ley de reforma del sistema penitenciario de julio de 2018, se considera que la pena privativa de libertad debe estar dirigida a la protección de la sociedad, el castigo al delincuente y la protección de los intereses de la víctima. Siempre, encaminada a preparar al delincuente para su integración a la sociedad, enseñarle a llevar una vida responsable y prevenir la reincidencia.

El sistema penitenciario se conforma por tres prisiones: las de Luxemburgo y Givenich, que están concebidos para albergar a las personas privadas de libertad que tienen una sentencia en firme, y la prisión de Uerschterhaff, que está destinada para reclusos con medidas preventivas de privación de la libertad. Pueden hacerse excepciones sobre el tipo de reclusos que albergan estos centros, debido a: interés de la integridad física o moral, salud, oportunidades de trabajo o educación, o la aplicación del plan de reinserción voluntaria de los reclusos; para garantizar un trato no discriminatorio a determinadas categorías de reclusos, en particular por razón de sexo o edad; o por razones de seguridad, higiene o buena gestión penitenciaria.

Dentro del personal que trabaja en cada uno de los centros penitenciarios está un director y director adjunto, tres subdirectores y los funcionarios de cada categoría que se requiere en la institución. Algunas de las funciones que cumple el director pueden ser delegadas a su director adjunto. (Chambre des Députes, 2018)

Según los datos recabados por Prison Insider, para el año 2021, en Luxemburgo, tiene una tasa de encarcelamiento de 95 personas por cada 100.000 habitantes, el número de reclusos ascendía a 594, la tasa de ocupación de los centros de privación de libertad son del 77% y la duración media de encarcelamiento era de 8,4 meses. Respecto a la seguridad de las personas dentro de estos, se han registrado: una muerte en reclusión, 0 muertes por suicidio, como tasa de mortalidad en reclusión, se tiene 17 personas por cada 10 000 reclusos y 27 fugas registradas hasta la actualidad. (Prison Insider, 2021)

Respecto a los centros de privación de libertad que tiene este país, la administración penitenciaria los define de la siguiente manera:

- Centro Penitenciario Luxemburgo: Es una prisión cerrada. Los presos alojados en este centro penitenciario pasan la mayor parte del tiempo en espacios interiores, actividades tales como educación, trabajo, residencia, visitas y apoyo a la reinserción social se realizan dentro de los muros de la prisión.
- Centro Penitenciario Givenich: Es una prisión semiabierta, en donde, los reclusos tienen la posibilidad de moverse libremente por el recinto penitenciario durante el día, y las oportunidades laborales pueden darse tanto dentro de la prisión como fuera de ella, está destinada para que las personas privadas de libertad se preparen para su liberación.
- Centro Penitenciario Uerschterhaff: Se creó por la necesidad de separar a quienes mantienen su presunción de inocencia por no tener aún una sentencia definitiva privativa de libertad, y a los reclusos que ya la tienen. Es una prisión cerrada y aloja únicamente a quienes tienen prisión preventiva. (Administration Pénitentiare, 2023)

4.2 Leyes de los Centros Penitenciarios en Luxemburgo

En Luxemburgo, la normativa dirigida al tratamiento de las personas privadas de la libertad, son el Código Penal, el cual establece el catálogo de delitos y sus respectivas penas; el Código de Procedimiento Penal, el cuál establece los procesos a llevar a cabo para juzgar

los delitos y la Ley de la Administración del Sistema Penitenciario junto con su Ley Reformativa, que dirige la administración de los centros y establece los derechos de las personas privadas de la libertad.

Dentro del Código de Procedimiento Penal, en lo referente a las penas, establece que es el fiscal quien determina la duración de la pena, y determina que la pena privativa de libertad puede ser impuesto mediante los siguientes mecanismos: ejecución parcial, semilibertad, licencia penal, suspensión de la ejecución de la pena, libertad anticipada, libertad condicional, y vigilancia electrónica.

Se permite alternativas a la pena privativa de libertad, por ejemplo, si es de un delito que tiene una pena privativa de libertad de seis meses o menos, se puede dar en forma de servicio comunitario no remunerado. Determina que, antes que el Fiscal decida la pena que la persona va a cumplir, puede citarle para mantener una entrevista, que puede ser asistida por un abogado. (Chambre des Députes, 2020)

Dentro de la Ley del Sistema Penitenciario, establece los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, en este sentido, determina que la administración penitenciaria está encargada de brindar a todos los reclusos apoyo psicosocial y supervisión socioeducativa. Habla sobre el plan de inserción voluntaria, el cual se elabora el momento en que el recluso tiene una sentencia en firme, y tiene: programas para desarrollar las capacidades de los reclusos en relación con su empleabilidad y asistencia al trabajo; programas de educación o formación; programas de seguimiento psicosocial y de apoyo socioeducativo; programas de seguimiento psicoterapéutico o psicológico; e indemnizaciones y reparaciones que tiene que realizar a las víctimas, puede además tener otro tipo de programas que realizará durante su tiempo de detención, siempre que pueda justificar que estos van a favorecer a la consecución del objetivo de su reinserción social.

Establece que dentro de los centros penitenciarios los reclusos están sometidos a un régimen de vida en comunidad, en donde viven y trabajan en zonas comunes y participan en actividades que son planificadas por el centro penitenciario. Sin embargo, también se tiene un régimen de aislamiento, en el que se separa a una persona del resto de reclusos, esto debido a problemas derivados de su personalidad o comportamiento. (Chambre des Députes, 2018)

Se reconocen además derechos fundamentales como la comunicación con el exterior, que posibilita a la persona privada de la libertad el acceso a teléfono, cartas, y visitas de su familia, amigos y su abogado. Cuentan con el servicio llamado “Treffpunkt” que hace posible el contacto con las personas en el exterior de manera inmediata mediante correo electrónico. (Ministère de la Justice, 2018)

Dentro de Luxemburgo, es de suma importancia ayudar a las personas privadas de la libertad a su correcta reinserción social, por ejemplo, desde 2022 establecieron un programa de transición, en el que, se ayuda a ex reclusos a encontrar una vivienda. Esto, por parte de los Ministerios de Justicia y el de Familia e Integración.

Dentro de este programa, cada ex recluso tiene dos funcionarios de enlace que se hacen cargo de ayudarles con todos sus trámites administrativos. Funciona de la siguiente manera: una vez que la persona recupera su libertad y no tiene una vivienda, uno de los oficiales de enlace se hace cargo de él y le brinda alojamiento, durante la noche por un período máximo de 7 días.

Una vez que ha terminado este plazo, es recibido en casas de alojamiento de media estancia, gestionado por asociaciones que trabajan con los ministerios anteriormente mencionados, y pueden estar por un período máximo de seis meses, en donde se encuentra acompañado por el funcionario de enlace y los profesionales socioeducativos. Por último, se traslada a una casa en donde tiene alojamiento permanente. Su objetivo es que el ex recluso pueda salir del sistema y aprenda a valerse por sí mismo. (Wiessler, Sophie, 2021)

4.3 Políticas de Reinserción Social en Materia Laboral

Dentro de la Ley de Reforma del Sistema Penitenciario se establece que: cada recluso debe realizar el trabajo que le sea asignado por parte del director de la prisión, este, será asignado teniendo en cuenta la edad, sexo, capacidades físicas y mentales, salud, y personalidad del delincuente. La negativa injustificada a realizar el trabajo que le fue impuesto puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias.

Determina la obligación de que, cada centro penitenciario adopte todas las medidas necesarias para ofrecer a las personas privadas de libertad oportunidades de trabajo, formación, educación básica, deporte, acceso a la cultura y otras actividades adecuadas para los reclusos, con el fin de promover su reinserción social. Establece que el trabajo y otras actividades ofrecidas como parte del plan de integración voluntaria se remuneran sobre la base del principio de remuneración equivalente.

Para ofrecer oportunidades laborales, cada centro penitenciario cuenta con un departamento llamado el Servicio Económico, el cual se encarga de proporcionar a los reclusos trabajo, se gestiona por jefes de taller o jefes de servicio designados por el director. (Chambre des Députes, 1989)

Dentro de la prisión de Luxemburgo es obligatorio que las personas privadas de libertad tenga un trabajo, para esto, se ofrecen alrededor de 300 puestos de trabajo, que tienen actividades muy variadas, como lavandería, talleres mecánicos, cerrajería, pintura, encuadernación y trabajos por turnos en la unidad de detención. (Hermes, Sophie, 2022)

Si bien el trabajo es un punto muy importante para la reinserción laboral, es importante establecer que este punto no se encuentra bien estructurado dentro de Luxemburgo, porque las oportunidades laborales no son suficientes para la cantidad de reclusos en cada centro penitenciario, además, dentro del Centro de Uerschterhaff, no se da la posibilidad de que las personas laboren, debido a que se encuentran en un estado de prisión preventiva. Sin embargo, la prisión preventiva puede durar incluso años, entonces, es malo que no se permita a los reclusos trabajar por todo este tiempo. (Knaff, Pim, 2023)

4.4 Políticas de Reinserción Social en Materia de Salud Mental

Dentro de cada Centro Penitenciario en Luxemburgo, se tiene un servicio de salud, el cual, está integrado por un médico general, un odontólogo, un médico psiquiatra o neuropsiquiatra, y enfermeras. Es el médico especialista en psiquiatría o neuropsiquiatría, que debe ser aprobado por el Ministerio de Justicia, es responsable por el tratamiento psiquiátrico de los reclusos, cuando es designado debe informar al paciente sobre la frecuencia de sus visitas, y tiene la obligación de acudir al centro si existe alguna emergencia. (Chambre des Députes, 1989).

Para las visitas con el psiquiatra, se pueden realizar varias veces a la semana, y para obtenerlas, se solicita a los reclusos registrarse el día de la consulta antes del desayuno, es decir a las 7 am. Y, para obtener una consulta psicológica, se solicita al recluso que primero escriba al psicólogo sobre los temas que necesita tratar para que puedan así agendar su consulta. (Ministère de la Justice, 2018)

Además, dentro del país se cuenta con un centro especializado llamado “Centre Hospitalier Neuropsychiatre” el cual gestiona una unidad de psiquiatría socio judicial en las instalaciones del Centro Penitenciario de Luxemburgo, sin embargo, es independiente de este. Recibe e interna a personas que están dentro de un centro de privación de libertad y padecen trastornos mentales. Ayuda a los presos que requieren atención psicológica o psiquiátrica. (Chambre des Députés, 2018).

Se tiene además, el SPMP, el Servicio Psiquiátrico en Medio Penitenciario, el cual es un servicio ubicado dentro del centro penitenciario de Luxemburgo, el cual garantiza la detección y manejo psiquiátrico de los reclusos. Ofrece consultas y tiene plazas de alojamiento por si es necesario internar a la persona privada de libertad.

La población objetivo que tienen es la población “clásica”, es decir, personas que padecen de psicosis, estados límite, trastornos graves de personalidad, neurosis descompensadas, alcoholismo, politoxicomanía, y discapacidad psíquica. La población que mayor trabajo representa debido a la cantidad de reclusos, son los drogadictos, debido a que, casi la mitad de los detenidos se encuentran presos debido a delitos contra la ley de estupefacientes.

Cuentan con un trabajo de prevención, que se dedica a la detección de trastornos mentales en las personas privadas de libertad, esto, mediante la visita sistemática realizada a todos los recién llegados, prevención e intervención en crisis, consultas, y detección situaciones potenciales de suicidio, enfocándose primordialmente a las personas de primer ingreso.

Otro de los componentes que tienen para trabajar es el de la atención psiquiátrica, que cuenta con los siguientes servicios:

- Alojamiento en el servicio: en donde, los pacientes participan en actividades como cocina terapéutica, juegos de mesa, relajación, talleres, etc.
- Seguimiento y consulta individual: se da psicoterapia de apoyo, que está garantizada por las enfermeras, psicólogos, y psiquiatras. Se tiene además un seguimiento farmacológico.
- Seguimiento post - prisión: Se ofrecen consultas ambulatorias a las personas que han recuperado su libertad, se evalúan las necesidades del paciente y de acuerdo a eso se da la ayuda necesaria.
- Conversaciones familiares: Se pueden presentar los familiares de los detenidos directamente en las instalaciones, se tiene el objetivo de tranquilizar a las familias e incluirlas dentro del cuidado del recluso. (Rehaklinik, 2023)

4.5 Políticas de Reinserción Social en Materia de Educación

De acuerdo a la Ley relativa a la administración y régimen interior de los establecimientos penitenciarios, establece que, uno de los servicios ofertados en los centros penitenciarios es el servicio educativo. El cual, incluye capellanía, educadores y monitores. De esta forma:

La capellanía y asistencia moral, tiene por objetivo el celebrar los servicios religiosos, administrar sacramentos y llevar regularmente a sus electores la ayuda de su religión. Los ministros de culto que han sido aprobados por cada uno de los centros penitenciarios pueden conversar libremente y las veces que sean necesarias con los reclusos, pueden también mantener correspondencia con ellos. Tienen además prohibición de revelar hechos que saben en razón de su función, y recibir donaciones o gratificaciones de los reclusos o sus familiares.

Los educadores son los responsables de la observación y supervisión de los detenidos durante su estancia en el centro penitenciario, en coordinación con el instituto de defensa nacional aseguran la supervisión educativa de jóvenes reclusos. El director del centro es el

encargado de encomendarles misiones específicas relativas a la formación profesional de los reclusos.

Los monitores deportivos son los que organizan y dirigen las actividades de ejercicio físico que pueden realizar los reclusos. Mientras que, los monitores organizan y dirigen las sesiones de actividades comunes y de ocio de los reclusos. Pueden además, a petición del director del centro, realizar informes sobre las actividades que han llevado a cabo. (Chambre des Députés, 1989)

La Ley de Reforma al Sistema Penitenciario establece que todos los cursos de enseñanza y formación para reclusos se imparten por profesores que son enviados al centro penitenciario por parte del Ministerio de Educación. Además, desde el 2018 se creó el Consejo de Formación en el seno de la Dirección de la Administración Penitenciaria, que cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Supervisar los programas especiales de formación durante el curso y la formación continua del personal docente.
2. Garantizar la consecución del objetivo de la formación del personal.
3. Controlar el contenido, metodología y métodos de enseñanza. Se encuentra conformado por un representante del ministro de educación, el director del instituto de formación penitenciaria, el director o representante de cada una de las tres prisiones, un representante del instituto nacional de administración pública, y un representante del personal.

Además, dentro del plan de integración voluntaria que se hace para cada una de las personas privadas de la libertad, en donde cuenta con todas las actividades que se pueden realizar durante el período de internamiento, si el recluso no tiene educación básica o dominio de las lenguas habladas en Luxemburgo, se da prioridad a este aprendizaje. (Chambre des Députés, 2018).

Dentro de cada centro penitenciario existe el SEF, Servicio de Educación y Formación, el cual se encarga de ayudar a las personas privadas de libertad a perfeccionar su formación general y profesional. Para esto, ofrecen una gran cantidad de cursos y capacitaciones, sin embargo, también los reclusos tienen la posibilidad de tomar cursos a distancia a través de

correspondencia, el SEF le ayuda a ponerse en contacto con los institutos que ofrecen los cursos. Para esto, cuentan con un formulario de registro. (Ministère de la Justice, 2018)

Capítulo 3: Análisis y Comparación de las Medidas de Reinserción Social de Ecuador y Benelux.

Una vez analizadas las medidas que cada país ha implementado con el objetivo de brindar una óptima reinserción social a sus personas privadas de la libertad, es importante determinar en qué medida estas políticas son eficaces y cómo los sistemas penitenciarios se ven beneficiados por la política criminal que se maneja. Para esto, se presentarán los datos recogidos por dos organizaciones internacionales:

Prison Insider, la cual, es una plataforma de información sobre las prisiones alrededor del mundo, tiene el objetivo de dar a conocer cuáles son las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, para esto, compila, verifica y sintetiza los datos disponibles y los da a conocer a la población en general. Además, comparte las noticias referentes a los centros de privación de libertad y testimonios de reclusos y ex reclusos de cada país. (Prison Insider, 2023b).

Y, WPB, World Prison Brief, la cual es una base de datos única, que brinda acceso gratuito a la información respecto a los sistemas penitenciarios del mundo, recopilando los datos derivados en gran medida de fuentes gubernamentales u otro tipo de fuentes oficiales, brinda información sobre la población carcelaria, el alcance de las medidas de prisión preventiva, datos sobre hacinamiento, noticias e informes, departamentos responsables, entre otros temas de relevancia de los centros de privación de libertad. (World Prison Brief, 2023)

1. Análisis de las Estadísticas de los Sistemas Penitenciarios

En primer lugar, respecto a la población penitenciaria de cada uno de los países que se han analizado, actualmente se tiene que Ecuador tiene 31 260 personas privadas de libertad (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023b), mientras que, Bélgica tiene 11 326 (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023a), Países Bajos 11 623 (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023d) y Luxemburgo 685 reclusos (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023c)

Población Penitenciaria

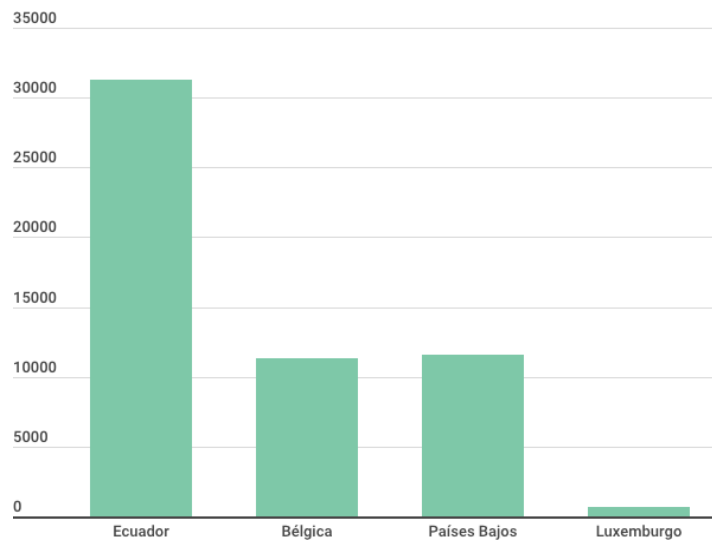


Ilustración 1: Población Penitenciaria: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por World Prison brief

Esto quiere decir que, el Ecuador supera su población penitenciaria considerablemente respecto de los otros países investigados. Sin embargo, los datos de la población penitenciaria también están sujetos al número de habitantes del país, y su extensión geográfica. Por tanto, es importante analizar la tasa de encarcelamiento.

La tasa de encarcelamiento, se determina cuántas personas están privadas de la libertad por cada 100.000 habitantes. En este sentido, la tasa de encarcelamiento de Ecuador es de 224, mientras que, en Bélgica es 94, Países Bajos es 59 y Luxemburgo es 95. (Prison Insider, 2023a)

Tasa de Encarcelamiento

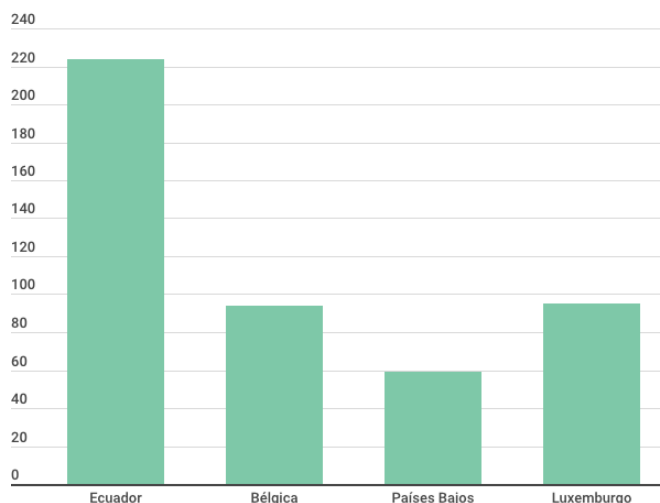


Ilustración 2: Tasa de Encarcelamiento: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Prison Insider

Ecuador duplica la tasa de encarcelamiento respecto al resto de países investigados. Tomando en cuenta esta variable, el país que maneja de mejor manera su tasa de encarcelamiento y población penitenciaria es Países Bajos, seguido de Luxemburgo y Bélgica.

Respecto a un punto importante, que es la capacidad de ocupación de las prisiones en los países, se determina que en el Ecuador hay un porcentaje de 133% de ocupación, esto quiere decir, que tiene problemas de hacinamiento. Similar es el caso de Bélgica, que tiene un porcentaje de ocupación de 110%. Países Bajos tiene un porcentaje de 68% de ocupación y Luxemburgo del 77%, señalando una vez más que, Países Bajos tiene el mejor sistema penitenciario de acuerdo a la ocupación de sus centros. (Prison Insider, 2023a)

Otro aspecto importante es el porcentaje de las personas que se encuentran privadas de libertad como medida de prisión preventiva. En Ecuador, el porcentaje es del 37%, en Bélgica es del 33,5%, en Países Bajos del 30% y en Luxemburgo del 44,2%. (Prison Insider, 2023a)

Porcentaje de PPL por Prisión Preventiva

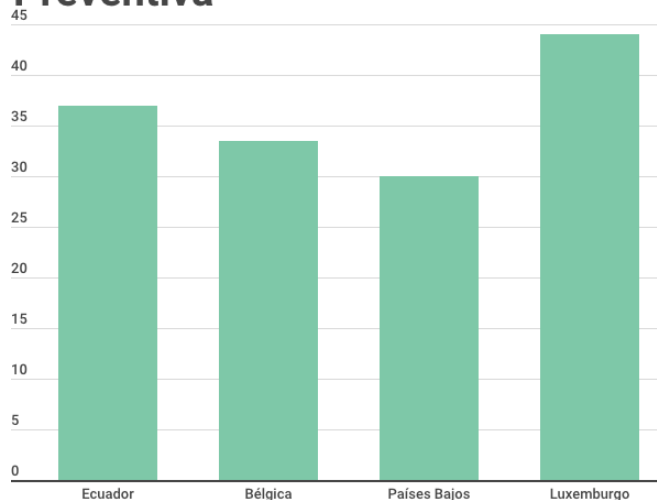


Ilustración 3: Porcentaje de PPL por Prisión Preventiva: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Prison Insider

Respecto a esta variable, si bien Luxemburgo es el país que mayor porcentaje de personas privadas de la libertad tiene, se debe recordar que en este sistema penitenciario se tiene un centro destinado únicamente a personas con procesos pendientes que no tienen sentencia condenatoria en firme. Bélgica y Ecuador, que tienen el 33,5% y 37% respectivamente, tienen problemas de hacinamiento, es por esto que se debe recordar dentro de los procesos judiciales, que la prisión preventiva debe ser siempre una medida de última instancia, así, se puede evitar en cierta medida los problemas de ocupación de los centros de privación de libertad.

Por último, un punto clave para determinar la eficacia de las medidas de reinserción social es la tendencia que tiene la población penitenciaria y la tasa de encarcelamiento en el tiempo, es decir, si en los últimos años se ha visto un aumento o disminución de las personas que deben ser enviadas a un centro de privación de libertad. Si estos datos disminuyen, se puede considerar que las medidas de política criminal están funcionando, ya que la criminalidad empieza a disminuir y los centros de privación de libertad ya no deben ocuparse de la misma manera.

En este sentido, a continuación, se encuentra una recopilación de la tendencia de población carcelaria y tasa de población penitenciaria, recopilados por World Prison Brief:

En Ecuador la tendencia aumenta considerablemente en los últimos 20 años: (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023b)

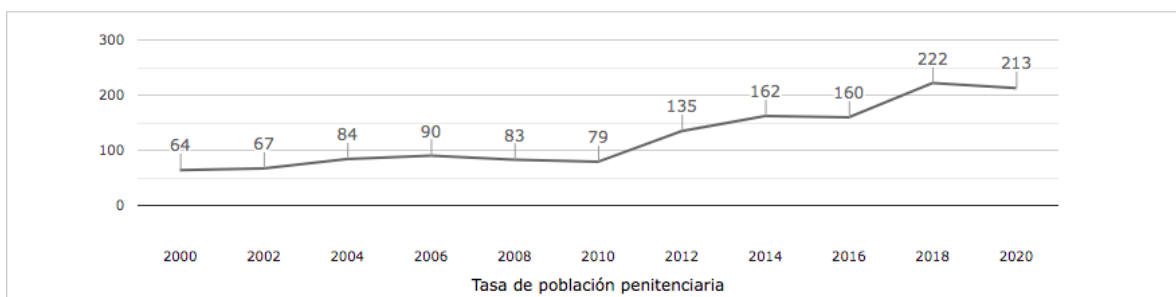
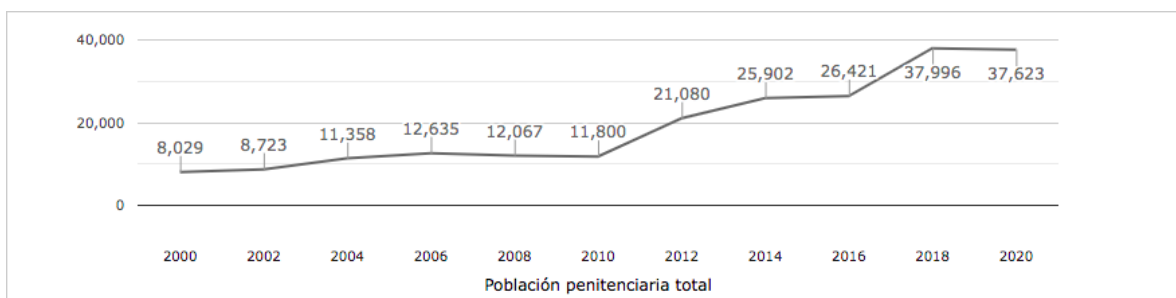


Ilustración 4: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria del Ecuador: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research

En Bélgica, la tendencia ha disminuído durante los últimos años: (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023a)

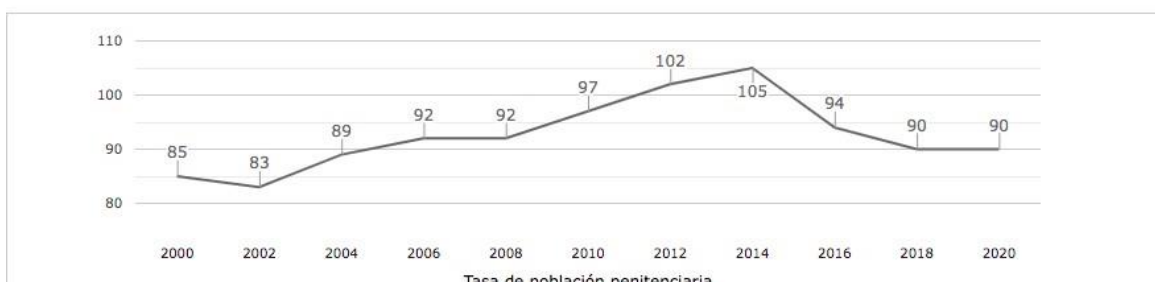
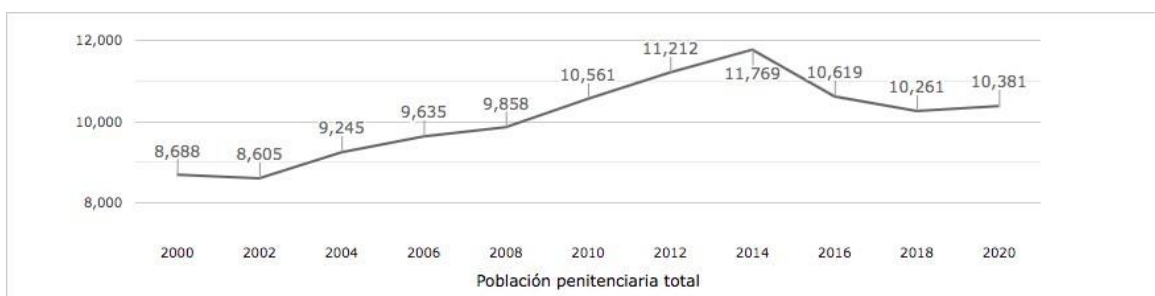


Ilustración 5: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Bélgica: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research

En Países Bajos, la tendencia se redujo considerablemente en los últimos 20 años: (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023d)

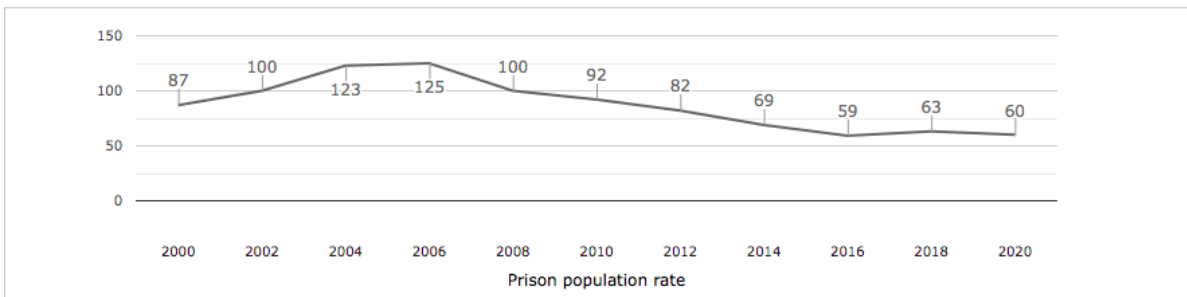
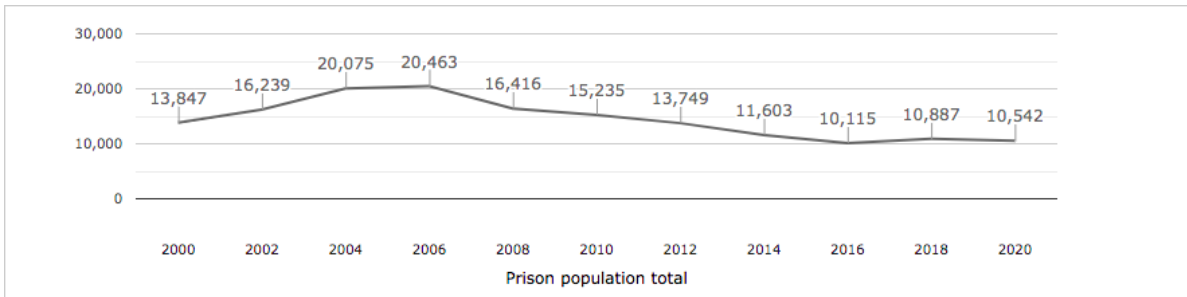


Ilustración 6: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Países Bajos: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research

Y, por último, en Luxemburgo se redujo la tendencia en los últimos 20 años: (World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research, 2023c)

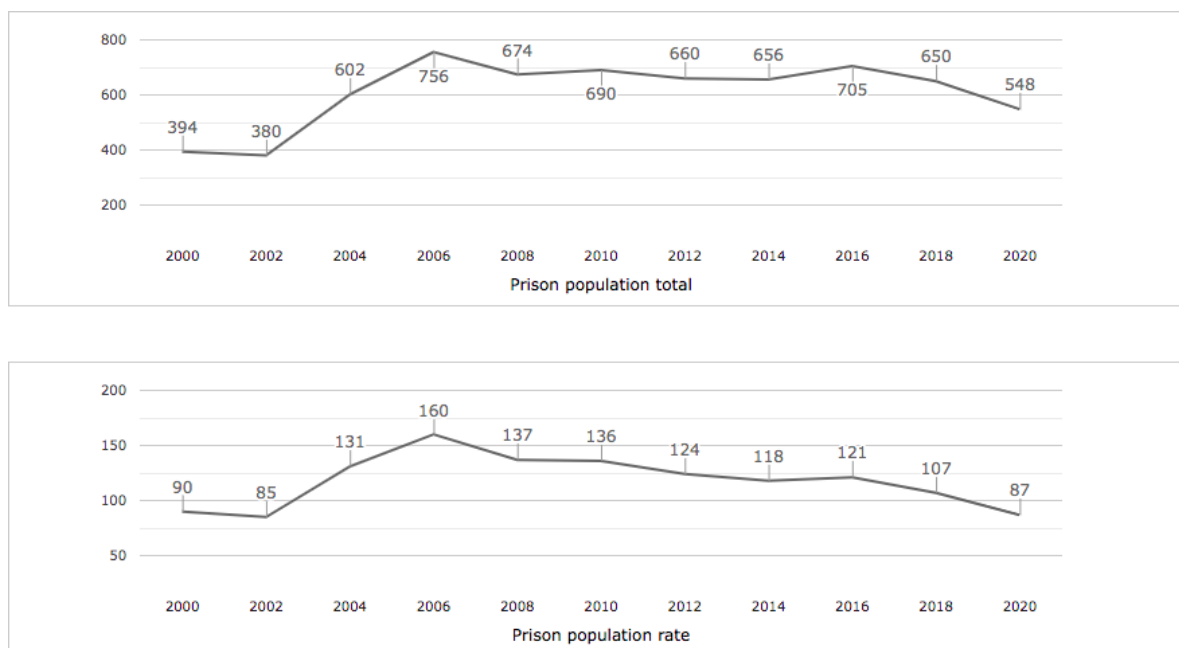


Ilustración 7: Tendencia de Población Penitenciaria y Población Penitenciaria de Luxemburgo: Gráfico obtenido de WPB: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research

Por tanto, todos los países de Benelux han reducido tanto su población penitenciaria como su tasa de encarcelamiento, mientras que Ecuador es el único país que aumentó la tendencia, por tanto, se puede considerar que la política criminal de Benelux les está brindando buenos resultados respecto al manejo de su criminalidad, mientras que en Ecuador las medidas actuales requieren ser cambiadas y adaptadas de una mejor manera para combatir con las tendencias criminales actuales.

2. Políticas de Reinserción Social de Benelux que Podrían ser aplicadas en el Ecuador

Como se estableció, los sistemas penitenciarios de Benelux tienen un gran manejo de sus políticas criminales y medidas de reinserción social, por tanto, podría el Ecuador implementar algunas de ellas con el objetivo de mejorar su sistema.

Una vez analizadas todas las políticas que se aplican en los países investigados, hay ciertas medidas utilizadas dentro de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, que podrían significar para

el Ecuador un gran avance en materia de los derechos de las personas privadas de libertad, y aplicadas a la política criminal, podrían ayudar a combatir las tendencias criminales. Estas son:

a. Atención al trabajo social penal, como se estableció en el manejo de la política criminal que se lleva a cabo en Bélgica, cuentan con la rama del derecho penal y trabajo social, la cual ayuda a la asesoría de los órganos encargados de la formulación de las políticas criminales y la administración de los centros penitenciarios.

Este punto es sumamente importante, ya que brinda a las autoridades una investigación íntegra respecto al origen de las actitudes delictivas de las personas privadas de la libertad y sugiere aquellas medidas que pueden implementarse para contrarrestarlas, se cuenta con un grupo de profesionales destinados a la investigación y asesoramiento.

b. Planes individuales de tratamiento a las personas privadas de la libertad: Un punto que tienen en común todos los países de Benelux son los planes individuales para cada recluso. En Bélgica, es el llamado Plan de Internamiento Individual; en Países Bajos es llamado el Enfoque del Curso de Vida y Plan Personal, mientras que en Luxemburgo se le llama el Plan de inserción voluntaria.

Dentro de estos planes individuales la persona privada de libertad puede prepararse para su retorno a la sociedad desde el mismo momento en que ingresan a los centros de privación de libertad. Al momento en el que son admitidos existen trabajadores de cada centro que les acompañan y asesoran, y formulan entre ellos un plan que contiene todas las actividades que el recluso realizará durante su permanencia en el centro de privación de libertad.

Dentro de los planes de internamiento se especifican actividades de trabajo, educación, formación continua y profesional, tratamientos médicos y psicológicos. Le ofrecen al recluso todas las posibilidades con las que el centro penitenciario cuenta y le ayudan a formular un plan con pasos a llevar a cabo para eliminar su conducta criminal y reinsertarlo en la sociedad.

En Países Bajos tienen también el Enfoque del Curso de Vida, que trabaja en conjunto con el Plan Personal, que intenta estudiar todas las circunstancias en las que se encontraba el recluso antes de entrar al centro de privación de libertad para determinar las causas por las que se la persona cometió un delito, para orientarlo a eliminar esa conducta.

- c. Empresas intermediarias que aseguran el trabajo para los reclusos: Un punto importante que tienen estos países es el tener una empresa que forma parte del estado, que está encargada de servir como intermediario entre las personas privadas de libertad que desean trabajar y las empresas o marcas que tienen la necesidad de contratarlos.

En Bélgica, la empresa es llamada Cell Mate, y en Países Bajos se llama In - Made, las cuales tienen como objetivo facilitar la tercerización del trabajo, para el cumplimiento de este objetivo, construyen dentro de los centros de privación de libertad talleres que ofrecen una gran variedad de trabajos, y se organizan con las empresas para encontrar oportunidades laborales. Además, se encargan de la realización de cursos de capacitación profesional para formar a los reclusos y que adquieran conocimiento y experiencia para la realización de sus trabajos.

- d. Organismos de control de los centros penitenciarios: En Bélgica, se tiene el CCSP, o Centro de Control de Centros Penitenciarios, mientras que en Países Bajos se tiene el llamado Organismo de Vigilancia, los cuales, tienen por objetivo supervisar y controlar la administración de las prisiones.

En el Ecuador, el mismo organismo que administra los centros penitenciarios es el órgano de fiscalización, por tanto, se desestiman los problemas dentro de las prisiones, es necesaria la creación de un organismo independiente que investigue las condiciones en las que la vida dentro de los centros de privación de libertad se lleva, para poder identificar los problemas y erradicarlos.

- e. Centros de privación de libertad destinados a personas que tienen problemas de salud mental: Es una medida importante que tienen los tres países conformantes del Benelux, estos son el: Centro de internamiento psiquiátrico en Bélgica, el Centro

de Psiquiatría Forense y de Psiquiatría Transcultural en Países Bajos y el Centro Hospitalario Neuropsiquiátrico en Luxemburgo.

Un punto que los países del Benelux dominan es el tratamiento a los delincuentes con problemas mentales, consideran la importancia de un tratamiento médico íntegro que permita al recluso mejorar su salud mental, por tanto, han creado centros de privación de libertad que se dirigen únicamente a tratar a esas personas, ellas cumplen su pena dentro de la institución pero en lugar de encontrarse en un entorno conflictivo como lo son las prisiones, lo hacen dentro de un centro que tiene vigilancia y tratamientos psiquiátricos constantes. Se orientan al diagnóstico de las enfermedades mentales y su correcto tratamiento.

- f. Centro de reinserción: Una medida que poseen tanto Países Bajos como Bélgica, son centros de reinserción social que se encuentran dentro de los centros de privación de libertad. Llamado Centro de Rehabilitación Social en Bélgica y Centro de Reintegración en Países Bajos.

Dentro de estos, el recluso tiene la oportunidad de visitar las instalaciones y trabajar en conjunto de un grupo de profesionales, que se dedican a ayudarlo a encontrar, la mejor forma en la que puede trabajar en su reinserción social, así sea con oportunidades laborales, de educación o de tratamientos psicológicos, ellos le preparan para la vida que tendrá cuando regrese a la sociedad.

- g. Guías para la prisión: Una medida práctica que tiene el país de Luxemburgo, es la elaboración por parte del Ministerio de Justicia de una guía o manual que es entregado a cada uno de los reclusos al momento en el que ingresa a prisión.

Dentro de ésta, se explica al recluso cuáles son todos sus derechos y obligaciones, le muestran los horarios que debe cumplir, la forma de contactarse con su familia, las oportunidades de trabajo, cursos formativos, actividades de ocio y deporte, entre otros puntos importantes, con el objetivo de que la persona privada de libertad tenga todo el conocimiento necesario sobre el funcionamiento del centro y lo que debe hacer durante el tiempo que debe cumplir para su pena privativa de libertad.

3. Conclusiones

Se ha verificado dentro de esta investigación que los países conformantes de Benelux tienen un gran manejo de sus sistemas penitenciarios y políticas criminales con óptimas medidas de reinserción social, si bien, el Ecuador puede tomar como ejemplo estas para intentar acoplarlas, no debe implementar exactamente las mismas. Como se mencionó dentro del primer capítulo, el problema más grande que atraviesan los países latinoamericanos respecto al manejo de sus sistemas penitenciarios es el hecho de que, desde el momento mismo de la colonización, se vieron obligados a asumir sistemas que no correspondían con su cultura, su criminalidad y su visión social.

Históricamente el Ecuador ha intentado implementar sistemas europeos para el control de las personas privadas de la libertad (como lo fue la construcción de cárceles tipo panópticos con García Moreno), sin tener ni los recursos ni los conocimientos suficientes para hacerlo. No se estudió las necesidades de la población ni el origen de las actividades delictivas. Situación que necesita ser cambiada de manera urgente.

En los últimos años, el Ecuador ha tenido un aumento considerable de violencia en su territorio, entre los años 2021 y 2022 las muertes violentas aumentaron en un 82%, convirtiendo al país en el sexto más violento de la región. En el 2022 se registraron 4 603 muertes violentas, por tanto, se tiene una tasa de 25 casos por cada 100.000 habitantes, esto es un aumento del 82,5% respecto a la tasa del año 2021. (González, Mario, 2023)

Los problemas de violencia, crimen y hacinamiento dentro de los Centros de Privación de la Libertad, han llevado a las crisis que se viven dentro de estos, desde el año 2020 se han registrado once masacres que han dejado más de 400 personas muertas, y estos problemas no han mejorado hasta la presente fecha. (Rojas, Emiila, 2022)

Como se explicó en el primer capítulo, para formular una buena política criminal, es necesario encontrar el origen de la criminalidad, es decir, investigar a la población ecuatoriana y determinar las causas por las cuales el crimen ha aumentado de forma tan drástica en los últimos años. Un punto que se ha generalizado últimamente en la opinión pública, es que la presencia de personas extranjeras es la causa principal para el aumento de la criminalidad.

Sin embargo, esto no es así. A modo de comparación, en Países Bajos, el 41.4% de su población penitenciaria son extranjeros (Custodial Institutions Agency, 2022), mientras que, en Ecuador representan únicamente el 10.36% (INEC, 2023). Y a pesar de esto, como se pudo verificar, Países Bajos tiene el mejor sistema penitenciario de los países estudiados, y su criminalidad ha disminuido tanto que la mayoría de sus cárceles deben ser cerradas.

PPL Extranjeros en Países Bajos

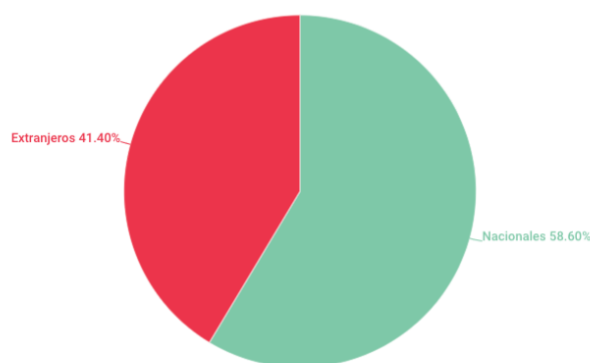


Ilustración 8: PPL Extranjeros en Países Bajos: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por Custodial Institutions Agency

PPL Extranjeros en Ecuador

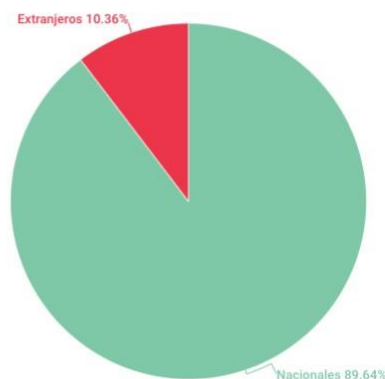


Ilustración 9: PPL Extranjeros en Ecuador: Gráfico de autoría propia, realizado con la información obtenida por el Instituto ecuatoriano de Estadísticas y Censos

Aparte del correcto estudio del origen de la criminalidad en el Ecuador, se necesita cerrar la brecha que existe entre la norma y la realidad. Es decir, trabajar para que, lo que dice la política de rehabilitación social, se cumpla en los centros de detención. Por ejemplo, dentro de la política se establece el derecho a un ambiente compatible con la dignidad humana, sin embargo, existe el 33% de hacinamiento. Se establece que las personas privadas de libertad pueden ejercer sus derechos fundamentales, sin embargo, existen cárceles que no tienen acceso al agua potable, tienen una atención médica casi inexistente, y una alimentación escasa.

Y, por último, un tema que se ha hecho mucho énfasis en la presente investigación, determina el derecho de los reclusos de contar con tratamiento psicológico y psiquiátrico que les permita obtener un correcto tratamiento para sus enfermedades mentales, sin embargo, hay una falta muy grande de profesionales en el área de salud mental para trabajar con los presos, a nivel nacional, existen únicamente 95 psicólogos y 5 psiquiatras que trabajan en las prisiones, esto, para una población penitenciaria de más de treinta mil presos.

Por tanto, para combatir los problemas mencionados anteriormente se debe:

1. Tratar a la pena privativa de libertad como una medida de última instancia: Se tiene dentro del derecho penal el principio de ultima ratio, esta conceptualización determina que la intervención estatal tiene que darse solamente en los casos de conflictos más graves, sólo cuando las demás alternativas de solución de conflictos no resulten útiles.
2. Utilizar la prisión preventiva como medida de última ratio: es decir, utilizar la medida solamente cuando en el caso en particular no exista ninguna otra medida cautelar personal que sea útil y eficaz.
3. Formulación de una buena política criminal: al estudiar el origen y las causas de criminalidad dentro del país, permitirá implementar una política criminal que se dirija a la prevención del delito, a erradicar las causas que dan lugar al cometimiento de delitos, a ayudar a quienes más lo necesiten dentro de la sociedad por ser propensos a cometer actividades delictivas y a reinserir socialmente a quienes han permanecido dentro de los centros de privación de libertad.

Para esto, es necesaria la participación civil, esto quiere decir, que se necesita de igual manera la cooperación de profesionales tales como: criminólogos, abogados, psicólogos, y psiquiatras quienes recomendarán desde su área de experticia las mejores medidas de reinserción social, así como de la gente que forma parte de la sociedad en general, quienes podrían a través de mesas de diálogo y entrevistas, dar a conocer sus opiniones y puntos de vista respecto a los temas de criminalidad, porque son ellos los destinatarios finales de la política que será aplicada, si se establece la política criminal sin el aporte de la sociedad civil, se tendrá en teoría una política bien estructurada y eficaz, mientras que en la práctica, resultará insuficiente.

Referencias

- Administration Pénitentiaire. (2023a). *Acteur de sécurité Créateur de perspectives*.
<https://ap.public.lu/>
- Administration Pénitentiaire. (2023b). *Centres pénitentiaires*. <https://ap.public.lu/centres-penitentiaires/>
- Amamra, Khédidja. (2012). *El sistea penitenciario belga*.
<https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo5.pdf/ec6daf16-8924-46a0-8519-f1d1cae7b258>
- American Psychological Association. (2012). *Entendiendo la psicoterapia*.
<https://www.apa.org/topics/psychotherapy/entendiendo-la-psicoterapia>
- Aragón, Carlos. (2023). *Acceso a la Información Pública 038H - ODG273*. Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
- Asamblea General. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Asamblea General Naciones Unidas. (1990). *Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8306.pdf>
- Asamblea Nacional. (1878). *Constitución de 1878*.
<https://constitutionnet.org/sites/default/files/1878.pdf>
- Asamblea Nacional. (1906). *Constitución de 1906*. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-23-de-diciembre-1906/html/f0fff13c-6845-4a40-9b68-f7e78aea9665_2.html
- Asamblea Nacional. (1929). *Constitución de 1929*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1928.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (1945). *Constitución de 1945*.

https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1945.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (1998). *Constitución de 1978*.

https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ash, Lucy. (2016). *La insólita crisis de Holanda: La escasez de delincuentes*. BBC.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-37950889>

Bautista, Daniela. (2023). *Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Behan, Cormac. (2014). *Learning to Escape: Prison Education, Rehabilitation and the Potential for Transformation*. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1148803.pdf>

Britannica Encyclopedia. (2020). *Welfare State*. Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/topic/welfare-state>

Brosens, Dorien, Croux, Flore, & De Donder, Liesbeth. (2018). *Educatie voor gedetineerden in Vlaanderen*. volwassenenleren.nl. <https://volwassenenleren.nl/educatie-voor-gedetineerden-in-vlaanderen/>

Cámara de Representantes. (2005). *Ley de Principios sobre la administración penitenciaria y el estatuto jurídico de los reclusos*. Bélgica. https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2005011239&table_name=loi

Cámara de Representantes. (2006). *Ley sobre el estatuto jurídico externo de las persona condenadas a una pena privativa de libertad y sobre los derechos de la víctima en relación con la ejecución de la pena*. Bélgica. https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg_2.pl?language=fr&nm=2006009456&la=F

F

Cámara de Representantes. (2010). *Wet beginselen gevangeniswezen BES*.
<https://wetten.overheid.nl/BWBR0028596/2010-10-10#>

Cámara de Representantes. (2021). *Regeling tegemoetkoming kosten onderwijs gedetineerden*. <https://wetten.overheid.nl/BWBR0034002/2021-07-01>

Campaña, Leny, Sánchez, Holman, & Cabrera, JOHANNA. (2018). La reinserción del exrecluso a la sociedad, un problema social en Santo Domingo. *UNIANDES EPISTEME*, 5(Especial), 13.

Castillero, Oscar. (2019). *Reinserción social: Qué es y cuáles son sus efectos*.
<https://psicologiaymente.com/social/reinsercion-social>

Cellmade. (2023). *Cellmade—Sobre Nosotros, Servicios*. <http://cellmade.be/fr/>

Chambre des Députés. (1989). *Règlement grand-ducal du 24 mars 1989 concernant l'administration et le régime Interne des établissements pénitentiaires*.
<https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/rgd/1989/03/24/n2/jo#intituleAct>

Chambre des Députés. (2018). *Loi du 20 juillet 2018 portant réforme de l'administration pénitentiaire* et.
<https://data.legilux.public.lu/filestore/eli/etat/leg/loi/2018/07/20/a626/jo/fr/pdfa/eli-etat-leg-loi-2018-07-20-a626-jo-fr-pdfa.pdf>

Chambre des Députés. (2020). *Code de procédure pénale*.
https://www.legilux.public.lu/eli/etat/leg/code/procedure_penale/20200320#intituleAct

Chambre des Représentants de Belgique. (2014). *Projet de Loi relatif à l'internement des personnes*. <https://www.lachambre.be/FLWB/pdf/53/3527/53K3527001.pdf>

Checa, Natalia. (2017). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica*. Tesis de maestría.

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Custodial Institutions Agency. (2022). *This is the Custodial Institutions Agency (DJI) In facts and figures*. DJI. <https://www.dji.nl/documenten/publicaties/2020/09/25/this-is-the-custodial-institutions-agency-dji-2021>

De las Heras, José Luis. (1990). Los galeotes de las Austrias: La penalidad al servicio de la Armada. *Fundación Instituto de Historia Social*, 6, 127.

Delsaut, Emeline. (2023). *Santé mentale et Prison*. PfpCSm. <https://pfpcsm.be/group/sante-mentale-et-prison/>

Dienst Justitiële Inrichtingen. (2020a). *Re—Integrate*. <https://www.dji.nl/justitiabelen/volwassenen-in-detentie/reintegratie>

Dienst Justitiële Inrichtingen. (2020b). *Re—Integrate Centrum*. <https://www.dji.nl/justitiabelen/volwassenen-in-detentie/reintegratie/idee-en-praktijk/re-integratie-centrum>

Dienst Justitiële Inrichtingen. (2020c). *Re—Integrate: Idee en praktijk*. <https://www.dji.nl/justitiabelen/volwassenen-in-detentie/reintegratie/idee-en-praktijk>

Dienst Justitiële Inrichtingen. (2023a). *Behandeling, zorg en onderwijs*. <https://www.dji.nl/justitiabelen/jongeren-in-detentie/organisatie-rjji/behandeling-zorg-en-onderwijs>

Dienst Justitiële Inrichtingen. (2023b). *De plek waar 8.000 gedetineerden werken aan hun toekomst*. <https://www.in-made.nl/>

Directorio del Organismo Técnico. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Directorio del Organismo Técnico. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022—2025*. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

DJI. (2022). *Custodial Institutions Agency*. <https://www.dji.nl/english>

DJI. (2023). *Penitentiair Psychiatrisch Centrum (PPC)*.

<https://www.dji.nl/justitiabelen/volwassenen-in-detentie/regimes-en-doelgroepen/penitentiair-psychiatrisch-centrum>

Duygu, Celik. (2018). *La formation de base pour les détenus: Quelle pertinence et quels freins.*

Lire et Ecrire. https://lire-et-ecrire.be/IMG/pdf/formation_de_base_pour_les_detenus_2018.12.27.pdf

Echeburua, Enrique & De Corral, Paz. (1998). *El Tratamiento Psicológico en las Instituciones Penitenciarias: Alcance y Limitaciones.*

<https://www.ehu.es/documents/1736829/2162666/15+-+El+tratamiento+psicologico.pdf>

eMates. (2021). *Welke rechten heeft iemand die in de gevangenis zit?*

<https://emates.nl/rechten-gevangene/>

European Justice. (2023). *National Justice Systems Belgium.* https://e-justice.europa.eu/16/EN/national_justice_systems?BELGIUM&member=1

Favril, Louis & Dirkzwager, Anja. (2019). *De psychische gezondheid van gedetineerden in België en Nederland: Een systematisch overzicht.*

<https://biblio.ugent.be/publication/8586582#:~:text=Internationaal%20onderzoek%20toont%20consistent%20aan,vergelijking%20met%20de%20algemene%20bevolking.>

Font, Xifré. (2020). *Resumen: La escuela clásica del Derecho penal.*

<https://www.huellalegal.com/presentacion-escuela-clasica-del-derecho-penal/#:~:text=La%20Escuela%20Cl%C3%A1sica%20del%20Derecho%20penal%20es%20una%20corriente%20dogm%C3%A1tica,como%20un%20ente%20de%20hecho.>

G van 't Hoff, J de Looff, & H Latooi. (2009). *Asistencia de los reclusos con problemas de salud mental en Holanda.* Scielo. https://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v11n1/05_especial_3.pdf

Gálvez, Iracema & De la Guardia, María. (2016). *La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana.*

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000200006

García Pablos, Antonio. (2007). *Criminología Fundamentos y Principios para el Estudio Cinético del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente* (CEC-INPECCP Fondo Editorial).

García, Sergio. (2003). *Proyectos legislativos y otros temas penales*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Gevangenzorg Nederland. (2023). *Help een ex-gedetineerde aan werk*. <https://gevangenzorg.nl/help-een-ex-gedetineerde-aan-werk/>

GK. (2021). *Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2022*. GK; Noticia Web. <https://gk.city/2022/07/18/masacres-carcelarias-documentadas-ecuador/>

González, Ángel. (1999). *La humanización del derecho penal y procesal. Razón y Sensibilidad*.

<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2440/lahumanizaciondelderechope nal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Las%20bases%20de%20este%20iluminismo,con cepci%C3%B3n%20de%20los%20mecanismos%20procesales>

González, Lina. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC*, 16, 10.

González, Mario. (2023). *Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Lationamerica*. Primicias. [https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-latioamerica/#:~:text=Ecuador%20cerr%C3%B3%202022%20con%20su,fue%20de%2082%2C5%25)

[latinoamerica/#:~:text=Ecuador%20cerr%C3%B3%202022%20con%20su,fue%20de%2082%2C5%25](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-latioamerica/#:~:text=Ecuador%20cerr%C3%B3%202022%20con%20su,fue%20de%2082%2C5%25)

Guzmán, Carla. (2013). *La evaluación de peligrosidad como determinante para la rehabilitación social de una persona sentenciada, de acuerdo a la nueva constitución*. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1>

Hermes, Sophie. (2022). *De meilleures conditions de travail réclamées pour les détenus*.

<https://www.virgule.lu/luxembourg/de-meilleures-conditions-de-travail-pour-les-detenus-reclamees/18289.html>

Het Parool. (2022). *Opinie: ‘Geestelijke gezondheidszorg binnen de strafrechtketen verdient meer aandacht’*. [https://www.parool.nl/columns-opinie/opinie-geestelijke-gezondheidszorg-binnen-de-strafrechtketen-verdient-meer-](https://www.parool.nl/columns-opinie/opinie-geestelijke-gezondheidszorg-binnen-de-strafrechtketen-verdient-meer-aandacht~b546f9eb/?referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F)

[aandacht~b546f9eb/?referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.parool.nl/columns-opinie/opinie-geestelijke-gezondheidszorg-binnen-de-strafrechtketen-verdient-meer-aandacht~b546f9eb/?referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F)

[aandacht~b546f9eb/?referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.parool.nl/columns-opinie/opinie-geestelijke-gezondheidszorg-binnen-de-strafrechtketen-verdient-meer-aandacht~b546f9eb/?referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F)

Hidalgo, Ricardo & Valenzuela, Joel. (2015). *Tensión entre políticas públicas y reinserción social de personas condenadas en el sistema penal chileno*. Tesis.

<https://es.scribd.com/document/429966105/Tesis-Concepto-Reinsercion-Social>

INEC. (2023). *Boletín Técnico N° 02—2023—CP Censo Penitenciario*. INEC.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Boletin_Tecnico_CP2022.pdf)

[inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Boletin_Tecnico_CP2022.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Boletin_Tecnico_CP2022.pdf)

Knaff, Pim. (2023). *Pourquoi les prisonniers de l’Uerschterhaff ne sont-ils pas autorisés à travailler ?*

<https://www.dp.lu/pourquoi-les-prisonniers-de-luerschterhaff-ne-sont-ils-pas-autorises-a-travailler/?lang=fr>

Lima, Nuvia. (2023). *Acceso a la Información Pública 038H - ODG273*. Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; Correo electrónico.

López, Montserrat. (2013). *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35621.pdf>

Macay, Miguel. (2016). *La Reinserción Laboral como medida integral de rehabilitación del condenado en el sistema penitenciario penal*.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4756/1/PIUIAB009-2016.pdf>

Méndez, Elizabeth & Miño, Carolina. (s. f.). *Los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad*. <https://www.afese.com/img/revistas/revista59/ddhhpriv.pdf>

Ministère de la Justice. (2018). *La vie en prison—Mode D'emploi*.

<https://www.europpris.org/wp-content/uploads/2021/07/Guide-for-prisoners-entering-the-Centre-P%C3%A9nitentiaire-de-Luxembourg-high-security-facility-and-the-Centre-P%C3%A9nitentiaire-de-Givenich-semi-open-prison.pdf>

Moncayo, Wendy. (2009). *La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1—Ex Penal García Moreno*. Tesis.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/278/1/La%20rehabilitaci%C3%B3n%20integral%20de%20las%20personas%20privadas%20de%20libertad%20en%20el%20centro%20de%20rehabilitaci%C3%B3n%20social%20de%20varones%20Quito%20No.%201%20%E2%80%93%20Ex%20-%20Penal%20Garc%C3%ADa%20Moreno.pdf>

Ocaña, Jhofre. (2022). *El derecho a la educación de las personas privadas de la libertad en Riobamba*. Tesis. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8959/1/T3907-MDPE-Ocana-El%20derecho.pdf>

OEA. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad*. Abalon Impresores Ltda.

Ojeda, Jorge. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf>

Opperhuizen, Satar & Van der Starre, Sebastiaan. (2012). *El Sistema Penitenciario holandés*. <https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo4.pdf/6f29ae09-8eb1-434a-b190-70c99ea69e56>

Organización de Estados Americanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.*

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Organización de las Naciones Unidas. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.* <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>

Osorio, Manuel. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.*

<https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales.pdf>

Pérez, Merino. (2014). *Reinserción social—Qué es, definición y concepto. Definición de.*

<https://definicion.de/reinsercion-social/>

Perez, Victor. (2014). *Escuela Correccionalista.* Universidad San Antonio.

<https://es.scribd.com/document/264454339/Escuela-Correccionalista-Okk>

Peters, Tony. (1989). *Justicia Penal y Bienestar Social en Bélgica.* Cuaderno del Instituto

Vasco de Criminología San Sebastián.

<https://www.ehu.eus/documents/1736829/2162989/25+->

[+Justicia+penal+y+bienestar+social+en+belgica.pdf](https://www.ehu.eus/documents/1736829/2162989/25+-+Justicia+penal+y+bienestar+social+en+belgica.pdf)

Pillco, Xavier. (2018, enero 15). *¿Pena Capital en el incanato? Así eran las leyes y Cárceles en el Tahuantinsuyo* [Youtube]. *¿Pena Capital en el incanato? Así eran las leyes y Cárceles en el Tahuantinsuyo.*

<https://www.youtube.com/watch?v=8tEGLw4foxY>

Pontón, Jenny & Torres, Andreina. (2007). *Cárceles del Ecuador.* FLACSO Andes.

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=1071>

Primera Comisión. (1979). *Constitución de 1979.* https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1978.pdf

Prison Insider. (2016). *Bélgica.* <https://www.prison-insider.com/es/fichapais/belgique-2016>

Prison Insider. (2021). *Luxemburgo.* <https://www.prison-insider.com/es/fichapais/luxembourg-2021>

Prison Insider. (2023a). *Herramienta de comparación*. Prison insider; Página web.

<https://www.prison-insider.com/es/comparar/outil-de-comparaison?codes=21881-22012-22658-22900-22935-22981-22694-23406-23434-21882-21890-22001-21999-22013-22021-22025-22045-22049-22355-22571-22589-22602-22614-22622-22627-22635-22641-22646-22657-22901-22910-22922-22936-22950-22960-22970-22983-22992-23007-23021-23028-23035-23042-23046-22695-22703-23407-23420-23421-23435-23442-23453-23459-21883-21885-21886-21888-21889-21891-21892-21893-49179-22331-49180-21894-49181-21897-49182-22332-49183-21898-21900-21901-21902-21992-21993-21994-22341-21998-21996-22005-49186-22008-22009-22010-22014-22015-22016-22017-22018-22019-22020-22022-22023-22024-22026-22027-22344-22031-22345-22346-22347-22343-22028-22029-22032-49188-22034-22035-22040-22041-23444-22438-22047-22050-22051-22>

Prison Insider. (2023b). *Presentación*. Página web. <https://www.prison-insider.com/es/presentation/prison-insider-60c36151848e2>

Prison Pro. (2011). *Patuxent Institution (Correctional Mental Health Center—Jessup)*.

<https://www.prisonpro.com/content/patuxent-institution-correctional-mental-health-center-jessup>

Régie des Bâtiments. (2023). *Masterplan Détention et internement dans des conditions humaines*. <https://www.regiedesbatiments.be/fr/projects/detention-et-internement-dans-des-conditions-humaines>

Rehaklinik. (2023). *Service psychiatrique en milieu pénitentiaire – SPMP*. <https://www.rehaklinik.lu/psychiatrie-socio-judiciaire/smpp/>

Rijksoverheid. (2023a). *Patiënten met complexe psychiatrische problemen*. <https://www.werkenvoornederland.nl/over-de-rijksoverheid/gezondheid/patienten-met-complexe-psychiatrische-problemen>

Rijksoverheid. (2023b). *Welke rechten heb ik als ik in de gevangenis zit?* <https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/straffen-en-maatregelen/vraag-en-antwoord/welke-rechten-heeft-een-gedetineerde>

Rojas, Emiila. (2022). *Las cárceles son el reflejo de lo que pasa en Ecuador*. Made for minds.

[https://www.dw.com/es/ecuador-las-c%C3%A1rceles-son-reflejo-de-lo-que-est%C3%A1-pasando-en-el-pa%C3%ADs/a-](https://www.dw.com/es/ecuador-las-c%C3%A1rceles-son-reflejo-de-lo-que-est%C3%A1-pasando-en-el-pa%C3%ADs/a-63349076#:~:text=Los%20enfrentamientos%20en%20las%20c%C3%A1rceles,penitenciario%20del%20pa%C3%ADs%20desde%202020)

63349076#:~:text=Los%20enfrentamientos%20en%20las%20c%C3%A1rceles,penitenciario%20del%20pa%C3%ADs%20desde%202020

Römer, Katja. (2022). *Learning behind bars: Realizing the benefits of prison education*.

<https://thelifelonglearningblog.uil.unesco.org/2022/11/16/learning-behind-bars-realizing-the-benefits-of-prison-education/>

Sánchez, Adriana. (2023). *Definición de Educación*. <https://conceptodefinicion.de/educacion/>

Sanz, Nieves. (2019). *Política Criminal* (Edición Ecuatoriana).

Scarfó, Franciso. (2002). *El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la*

educación en derechos humanos. Revista IIDH.

[https://docs.google.com/document/d/1DqVZ4Vqao7E42lpfd122-](https://docs.google.com/document/d/1DqVZ4Vqao7E42lpfd122-oE95L2hxbl05hFb0ChB4CM/edit)

[oE95L2hxbl05hFb0ChB4CM/edit](https://docs.google.com/document/d/1DqVZ4Vqao7E42lpfd122-oE95L2hxbl05hFb0ChB4CM/edit)

Spiereburg, Pieter. (1991). *The Prison Experience. Disciplinary Institutions and Their*

Inmates in Early Modern Europe. Rutgers University Press.

Tocora, Fernando. (1990). *Política Criminal en América Latina*. Ediciones Librería del

Profesional.

United States Department of Economic and Social Affairs. (1955). *Prison Labour*.

https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/1st_Congress_1955/084_Prison_Labour.pdf

UNODC. (2010). *Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de los Delincuentes*.

Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

UNODC. (2015). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los*

Reclusos.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Van Vijver, Kathleen & Verhenne, Tine. (s. f.). *Cellmade: Reducción de la reincidencia a través del trabajo en las cárceles*. <https://justice-trends.press/es/cellmade-reduccion-de-la-reincidencia-a-traves-del-trabajo-en-las-carceles/>

Vanegas, Ana. (s. f.). *El sistema penitenciario en mexicano*. Tesis. <http://www.bidi.uson.mx/TesisIndice.aspx?tesis=19588>

Wiessler, Sophie. (2021). *Luxembourg: Aider les ex—Détenus à obtenir un logement*. <https://lequotidien.lu/politique-societe/luxembourg-aider-les-ex-detenus-a-obtenir-un-logement/>

World Prison Brief. (2023). *About the World Prison Brief*. <https://www.prisonstudies.org/about-us>

World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research. (2023a). *Bélgica*. WPB. <https://www.prisonstudies.org/country/belgium>

World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research. (2023b). *Ecuador*. Página web. <https://www.prisonstudies.org/country/ecuador>

World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research. (2023c). *Luxemburgo*. WPB; Página web. <https://www.prisonstudies.org/country/luxembourg>

World Prison Brief, Institute for Crime and Justice Policy Research. (2023d). *Países Bajos*. WPB; Página web. <https://www.prisonstudies.org/country/netherlands>